



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
DESARROLLO SOCIAL. POBLACION
Y VIVIENDA

Asunción, 24 de mayo de 2022.

Señor:

PEDRO LORENZO ALLIANA, Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
Presente.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta N° Sesión
Expediente N°	67016--

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, y por su intermedio a los demás miembros de éste Alto Cuerpo Legislativo, en virtud del Art. 203 de la Constitución Nacional, concordante con el Art. 96 del Reglamento Interno, para patrocinar como Proyecto de Ley, la solicitud realizada por la Municipalidad de Lambaré, según Resolución N° 5.329/2021 y Nota de Intendencia Municipal N° 196/2021, en la cual se solicita la sanción de una Ley para la **DESAFECTACION** del inmueble de dominio público municipal, individualizado como parte de la Calle 9 (Rio Pilcomayo), ubicado en el barrio Valle Apuá II del citado municipio, a favor de su actual ocupante. Dicha solicitud fue presentada en Mesa de Entrada de esta Cámara en fecha 13 de octubre de 2021.

Por lo expuesto precedentemente, solicito se ponga a consideración de los señores legisladores el presente pedido realizado por el mencionado municipio.

En la seguridad de contar con el acompañamiento de los colegas parlamentarios, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Presidente con respeto y estima personal más elevada.


Diputada Nacional
Jazmín Narváez



Abg. JAZMIN NARVAEZ
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
24 Mayo 2022

HORA: 13:00

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

CONTIENE 29 PAGINAS

Acompaña MM derivado al SIL

Sujeto a Verificación

Obs: Fotocopia Plano Folio 16, 20, 21, 22, 23, 24



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Señor Presidente, el Proyecto de Ley de referencia, pretende desafectar parte del inmueble que pertenece al dominio público municipal que fuera destinado inicialmente para calle, ocupado de manera pacífica por 1 familia hace aproximadamente 30 años.

La Municipalidad de Lambaré ha dictado la Resolución N° 5.329/2021, en virtud de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante el Congreso Nacional para la desafectación correspondiente.

Es importante mencionar que la ocupante tiene introducidas en el inmueble importantes mejoras, que consiste fundamentalmente en la vivienda, edificada con materiales cocidos, con los servicios de energía eléctrica, agua corriente, etc., que hacen una ocupación totalmente consolidada, una situación de hecho que de aprobarse el proyecto de ley se regularizará y pasará a ser propietaria de un inmueble privado y estará obligada a contribuir con el municipio pagando sus impuestos, tasas y contribuciones, lo cual redundará en beneficio de la comunidad lambareña, hecho que no se dá hace más de treinta años.

Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que la aprobación del presente proyecto, dará una solución jurídico-social al problema que afecta a esta familia compatriota, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley.



Diputada Nacional
Jazmín Narváez



Abg. JAZMIN NARVAEZ
Diputada Nacional



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY Nº...

"QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA CALLE 9 (RIO PILCOMAYO), UBICADO EN EL BARRIO VALLE APUÁ II DEL CITADO MUNICIPIO".

=====

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante la Sra. Olga Asuncion Olmedo Maciel, un inmueble individualizado como parte de la Calle 9 (actual Rio Pilcomayo) del Distrito Lambaré, dejado en concepto de calle en el loteamiento realizado por el Sr. Andrés Ferro, ubicado en el barrio Valle Apuá II del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1 – 2: AL ESTE, mide 10,00 m. (Diez metros), linda con la calle Tte. Cnel. Fulgencio Yegros; y,

LINEA 2 – 3: AL SUR, mide 23,00 m. (Veintitrés metros), linda con Pasillo de 2 metros (resto de la calle Pilcomayo);

LINEA 3 – 4: AL OESTE, mide 10,00 m. (Diez metros), linda con la continuación Rio Pilcomayo.

LINEA 4 – 1: AL NORTE, mide 23,00 m. (Veintitrés metros), linda con Pasillo de 4 metros (resto de la calle Pilcomayo);

SUPERFICIE: 230 m². (Doscientos treinta metros cuadrados).

COORDENADAS U.T.M. DEL POLIGONO

Vértice Nº 1: E=439.566,90 N= 7.196.686,00

Vértice Nº 2: E=439.571,54; N= 7.196.670,68

Artículo 2º.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3º.- La transferencia del lote a la ocupante se realizará después de comprobarse fehacientemente que la misma y su cónyuge no poseen otro inmueble en el territorio de la República, a través de un certificado de no poseer bienes inmuebles.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Abg. JAZMIN NARVAEZ
Diputada Nacional

4



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
“EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS”

RESOLUCIÓN NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (N° 5.329/2021)
ACTA N° 355/2021

Lambaré, 13 de setiembre de 2021.

VISTO: El Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, y por la Comisión Asesora de Legislación, con relación al Mensaje de la Intendencia Municipal N° 397/2021; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen textualmente expresa: “...Vuestras Comisiones Asesoras de: Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial; y, de Legislación; con relación al Mensaje de la Intendencia Municipal N° 397/2021 de fecha 21/07/2021, por el cual la Intendencia Municipal, “... a los efectos de remitir el Expediente Administrativo N° 61.420 de fecha 07/12/2020, presentado por el Sr. JULIO OLMEDO AMARILLA y la Sra. OLGA ASUNCION OLMEDO MACIEL; en el cual solicitan Desafectación de un inmueble...”.

QUE, el expediente en cuestión fuera remitido a nuestras Comisiones Asesoras, para su estudio, análisis y consideración.

QUE, por Desafectación de Bienes entendemos: Actuación administrativa por la que determinados bienes destinados al uso o servicio público alteran su calificación jurídica integrándose como bienes patrimoniales de la Administración. Proceso inverso a la incorporación de bienes patrimoniales al dominio público. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. Artículo 100° DEL DERECHO A LA VIVIENDA “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados”. Artículo 166° DE LA AUTONOMIA “Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos”. Artículo 168° DE LAS ATRIBUCIONES “Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la Ley: la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ...; la administración y la disposición de sus bienes; la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos; ...; el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones; ...; y las demás atribuciones que fijen esta Constitución y la Ley...”. Ley N° 3.966/2010, ORGANICA MUNICIPAL. CAPÍTULO II. De los Bienes del Dominio Público. Artículo 134° Bienes del Dominio Público. “Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a)...b) las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública; c)...f) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos; y...En el caso excepcional en que algunos de estos bienes estén sujetos al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares”. Artículo 136°.- Afectación del Dominio Público al Privado por Ley. “La Ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general, a excepción de los inmuebles destinados a plazas, parques y espacios verdes en general”. Ley N° 4.385/2011, QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

QUE, el citado expediente cuenta con veintiún (21) hojas; citamos algunos de los documentos que los solicitantes adjuntan, y son: 1) Nota de los solicitantes de fecha 07/06/2018 a la Intendencia, en donde expresan con respecto a la propiedad: “... Que venimos por el presente escrito a solicitar la Regularización y posterior Desafectación a nuestro favor... somos antiguos ocupantes del referido terreno hace más de 30 años, tiempo en que hemos construido nuestra vivienda con mucho sacrificio, conformando actualmente gracias a Dios una familia digna y sólida ... Por todo lo expuesto y ajustarse al derecho, solicitamos se sirva disponer la remisión del expediente a la Junta Municipal, la que previo estudio y consideración dispondrá su remisión al Parlamento Nacional, el que autorizara en virtud a una Ley a la Municipalidad a transferir a título oneroso a favor de sus ocupantes...”. 2) Copia del plano manzanero y del proyecto de loteamiento, aprobado en fecha 4 de marzo de 1971, por Resolución N° 12/71. 3) Copia de Plano Georreferenciado e Informe Pericial, firmado por el profesional HUGO BALBUENA, Lic. Geógrafo. 4) Dictamen N° 1628/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 22/07/2021. 5) Memorándum: 660/21 de la Dirección de Desarrollo Urbano, fecha 15/06/2021. 6) Memorándum del Departamento de Catastro de fecha 03/06/2021.

...///...

1/3



5 3



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
“EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS”

...///...

2/3

QUE, por Memorándum del Departamento de Catastro a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Institución, en donde informa “Con relación a lo solicitado en Expediente N° 61.420/20, por los Señores Olga Asunción Olmedo Maciel y Julio Olmedo Amarilla (fallecido según certificado del acta de defunción), sobre el pedido de desafectación de una parte del inmueble de Dominio Público de la Municipalidad de Lambaré, destinada para calle (Rio Pilcomayo – parte), del barrio Valle Apua II...El caso de este inmueble en cuestión proviene del loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 12 del año 1971, donde fuera destinado para calle y luego ocupado una parte...”.

QUE, dentro del expediente se visualiza el Certificado del Acta de Defunción, a nombre del señor JULIO OLMEDO AMARILLA, de fecha de fallecimiento 24 de enero de 2021.

QUE, la Asesoría Jurídica de la Institución, emite su dictamen N° 1628/21, de fecha 22 de junio de 2021, firmado por el Abog. Walberto Alonso Montiel, Director Jurídico de la Institución, que en parte dice: “Se recomienda remitir todos estos antecedentes a la Junta Municipal a los efectos de que los mismos estudien la procedencia o no del PEDIDO DE DESAFECTACION parte del inmueble destinado a Calle Rio Pilcomayo...”. Que, si se dan las condiciones, los recurrentes pasaran a ser propietarios de un inmueble privado y estará obligado a contribuir con el municipio pagando sus impuestos, tasas y contribuciones, lo cual redundará en beneficio de la comunidad toda, hecho que no se da hace más de treinta (30) años.

QUE, el terreno se encuentra ocupado hace varios años y se entiende como una situación de hecho, por lo que corresponde remitir al Congreso Nacional para su desafectación, para posteriormente conceder la titulación solicitada a favor de los ocupantes a TITULO ONEROSO; en base a lo estipulado en la Ley N° 4.385/2011, QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL; “La desafectación de los bienes del dominio público municipal para transformarlos en bienes de dominio privado municipal deberá hacerse en cada caso por Ley y a petición de la Municipalidad afectada, acompañada de la correspondiente resolución de la respectiva Junta Municipal”.

QUE, luego de la verificación in situ del terreno, reunidos con los ocupantes y solicitantes; los miembros de las precitadas Comisiones Asesoras, del estudio y consideración, emiten su dictamen, recomendando a la plenaria, APROBAR: 1.- AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites de Desafectación ante el Parlamento Nacional, en base a lo estipulado en la Ley N° 4.385/2011 “QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL”, del terreno público municipal de acuerdo al loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 12/71 de fecha 4/03/1971, con las siguientes medidas: ancho de 16,00 metros y largo de 23,00 metros; con una superficie de doscientos treinta metros cuadrados (230,00 m2); ubicado sobre la calle Fulgencio Yegros y Rio Pilcomayo, del barrio Valle Apua II de nuestra ciudad; Artículo 2° Luego de cumplidos en forma satisfactoria los trámites de rigor, y convertido en Ley, la transferencia se realizara a TITULO ONEROSO a favor de la actual ocupante y solicitante Señora OLGA ASUNCION OLMEDO MACIEL con C.I. N°4.561.878...”

QUE, el Dictamen de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobada, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden y oído el parecer de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE

ART.1°.- AUTORIZAR, a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites de Desafectación ante el Parlamento Nacional, en base a lo estipulado en la Ley N° 4.385/2011 “QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL”, del terreno público municipal de acuerdo al loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 12/71 de fecha 4/03/1971, con las siguientes medidas: ancho de 16,00 metros y largo de 23,00 metros; con una superficie de doscientos treinta metros cuadrados (230,00 m2); ubicado sobre la calle Fulgencio Yegros y Rio Pilcomayo, del barrio Valle Apua II de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

...///...





Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

...///...

3/3

ART. 2º. - Luego de cumplidos en forma satisfactoria los trámites de rigor, y convertido en Ley, la transferencia se realizará a TITULO ONEROSO a favor de la actual ocupante y solicitante Señora OLGA ASUNCION OLMEDO MACIEL con C.I. N°4.561.878.

ART. 3º. - **COMUNICAR**, a la Intendencia Municipal.


LIC. MYRIAM CANO CACERES
SECRETARIA GENERAL




Abg. GUILLERMO RAMON LEZCANO BOGADO
VICE PRESIDENTE

22.09.2021

13:19

Paola

TENGASE POR PROMULGADA LA RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL N° 5.329/2021 – ACTA N° 355/2021, DE FECHA 13/09/2021, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, PUBLICAR Y CUMPLIDO ARCHIVASE. -

LAMBARE, 28 DE SETIEMBRE DE 2021.-


M. DIEGO A. DELVALLE V.
Secretario General


Lic. FERNANDO FERMIN BAEZ SILVERO
Intendente Municipal



R.S. 329 (A355/21)
Lambaré, 24 de agosto de 2021.-

JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARE

DICTAMEN N° /2021

Señora y Señores Concejales:

Vuestras Comisiones Asesoras de: Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial; y, Legislación; con relación al Mensaje N° 397/2021 de fecha 21/07/2021, por la cual la Intendencia Municipal, "... a los efectos de remitir el Expediente Administrativo N° 61.420 de fecha 07/12/2020, presentado por el Sr. JULIO OLMEDO AMARILLA y la Sra. OLGA ASUNCION OLMEDO MACIEL; en el cual solicitan Desafectación de un inmueble...".

Que, el expediente en cuestión fuera remitido a nuestras Comisiones Asesoras, para su estudio, análisis y consideración.

Que, por Desafectación de Bienes entendemos: Actuación administrativa por la que determinados bienes destinados al uso o servicio público alteran su calificación jurídica integrándose como bienes patrimoniales de la Administración. Proceso inverso a la incorporación de bienes patrimoniales al dominio público.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Artículo 100° DEL DERECHO A LA VIVIENDA "*Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados*".

Artículo 166° DE LA AUTONOMIA "*Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos*".

Artículo 168° DE LAS ATRIBUCIONES "*Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo,...; la administración y la disposición de sus bienes; la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos;...; el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones... y las demás atribuciones que fijen esta Constitución y la ley.*"

Ley N° 3.966/2010, ORGANICA MUNICIPAL
CAPÍTULO II

De los Bienes del Dominio Público

8

6

Artículo 134° Bienes del Dominio Público. “Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como:

a)...b) las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública;

c)...f) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos; y...En el caso excepcional en que alguno de estos bienes estén sujetos al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares”.

Artículo 136.- Afectación del Dominio Público al Privado por Ley. “La Ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general, a excepción de los inmuebles destinados a plazas, parques y espacios verdes en general”.

Ley N° 4.385/2011, QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

Que, el citado expediente cuenta con veintiún (21); citamos algunos de los documentos que los solicitantes adjuntan, y son:

- 1) Nota de los solicitantes de fecha 07/06/2018 a la Intendencia, en donde expresan con respecto a la propiedad: “... Que venimos por el presente escrito a solicitar la Regularización y posterior Desafectación a nuestro favor... somos antiguos ocupantes del referido terreno hace más de 30 años, tiempo en que hemos construido nuestra vivienda con mucho sacrificio, conformando actualmente gracias a Dios una familia digna y sólida ... Por todo lo expuesto y ajustarse al derecho, solicitamos se sirva disponer la remisión del expediente a la Junta Municipal, la que previo estudio y consideración dispondrá su remisión al Parlamento Nacional, el que autorizara en virtud a una Ley a la Municipalidad a transferir a título oneroso a favor de sus ocupantes...”
- 2) Copia del plano manzanero y del proyecto de loteamiento, aprobado en fecha 4 de marzo de 1971, por Resolución N° 12/71.
- 3) Copia de Plano Georreferenciado e Informe Pericial, firmado por el profesional HUGO BALVUENA, Lic. Geógrafo.
- 4) Dictamen N° 1628/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 22/07/2021
- 5) Memorándum: 660/21 de la Dirección de Desarrollo Urbano, fecha 15/06/2021.
- 6) Memorándum del Departamento de Catastro de fecha 03/06/2021.

Que, por Memorándum del Departamento de Catastro a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Institución, en donde informa “Con relación a lo solicitado en Expediente N° 61.420/20, por los Señores Olga Asunción Olmedo Maciel y Julio Olmedo Amarilla (fallecido según certificado del acta de defunción), sobre el pedido de desafectación de una parte del inmueble de

Dominio Público de la Municipalidad de Lambaré, destinada para calle (Rio Pilcomayo – parte), del barrio Valle Apua II...El caso de este inmueble en cuestión proviene del loteamiento *aprobado por Resolución Municipal N° 12 del año 1971, donde fuera destinado para calle y luego ocupado una parte...*

Que, dentro del expediente se visualiza el Certificado del Acta de Defunción, a nombre del señor JULIO OLMEDO AMARILLA, de fecha de fallecimiento 24 de enero de 2021.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, emite su dictamen N° 1628/21, de fecha 22 de junio de 2021, firmado por el Abog. Walberto Alonso Montiel, Director Jurídico de la Institución, que en parte dice: “Se recomienda remitir todos estos antecedentes a la Junta Municipal a los efectos de que los mismos estudien la procedencia o no del PEDIDO DE DESAFECTACION parte del inmueble destinado a Calle Rio Pilcomayo...”

Que, si se dan las condiciones, los recurrentes pasaran a ser propietarios de un inmueble privado y estará obligado a contribuir con el municipio pagando sus impuestos, tasas y contribuciones, lo cual redundará en beneficio de la comunidad toda, hecho que no se da hace más de treinta (30) años.

Que, el terreno se encuentra ocupado hace varios años y se entiende como una situación de hecho, por lo que corresponde remitir al Congreso Nacional para su desafectación, para posteriormente conceder la titulación solicitada a favor de los ocupantes a TITULO ONOROSO; en base a lo estipulado en la Ley N° 4.385/2011, QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL; “*La desafectación de los bienes del dominio público municipal para transformarlos en bienes de dominio privado municipal deberá hacerse en cada caso por Ley y a petición de la Municipalidad afectada, acompañada de la correspondiente resolución de la respectiva Junta Municipal*”.

Que, luego de la verificación in situ del terreno, reunidos con los ocupantes y solicitantes; los miembros de las precitadas Comisiones Asesoras, del estudio y consideración, emiten su dictamen, recomendando a la plenaria, APROBAR:

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites de Desafectación ante el Parlamento Nacional, en base a lo estipulado en la **Ley N° 4.385/2011 “QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL”**, del terreno público municipal de acuerdo al loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 12/71 de fecha 4/03/1971, con las siguientes medidas: ancho de 16,00 metros y largo de 23,00 metros; con una superficie de doscientos treinta metros cuadrados (230,00

m2); ubicado sobre la calle Fulgencio Yegros y Rio Pilcomayo, del barrio Valle Apua II de nuestra ciudad.

Artículo 2° Luego de cumplidos en forma satisfactoria los trámites de rigor, y convertido en Ley, la transferencia se realizará a TITULO ONEROSO a favor de la actual ocupante y solicitante Señora OLGA ASUNCION OLMEDO MACIEL con C.I. N°4.561.878

ES NUESTRO DICTAMEN

Por la Comisión Asesora de PLANIFICACION, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Concejal ADOLFO LEZCANO MARTINEZ
Miembro

Concejal ADOLFO SOSA VILLALBA
Miembro

Concejal NELSON MEDINA CANTERO
Miembro

Concejal GUILLERMO LEZCANO B.
Miembro

Concejal VICTOR E. SILVERA BAEZ
Presidente

Por la Comisión Asesora de Legislación

Concejal Adolfo Lezcano Martínez
Miembro

Concejal Blas Delgado Sanabria
Miembro

Concejal Adolfo Sosa Villalba
Miembro

Concejal Guillermo Lezcano Bogado
Miembro

Concejal Nelson Medina Cantero
Presidente

11 9



7

Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"
Avda. Cacique Lambaré c/ Avda. Dr. Luis María Argaña

MENSAJE N° 397/2021.-

*Apb
Sep*

Lambaré, 21 de julio de 2021.-

Señor
DANIEL MOLINAS, Presidente.
Junta Municipal de la Ciudad de Lambaré.
Presente

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARE	
"El Cerro Lambaré pertenece a los Lambareños"	
MESA DE ENTRADA	
Hora:	08:40
Fecha:	21.07.2021
Cantidad de Hojas:	29
Firma del Secretario	

Lic. FERNANDO FERMIN BAEZ SILVERO, Intendente Municipal de la Ciudad de Lambaré, se dirige a usted y por su intermedio a ese cuerpo colegiado, a los efectos remitir el Expediente Administrativo N° 61.420 de fecha 07/12/2020, presentado por el Sr. Julio Olmedo Amarilla y la Sra. Olga Asunción Olmedo Maciel y en el cual solicitan Desafectación de un inmueble. -

Cabe mencionar que, el expediente mencionado cuenta con Providencia N° 1628/21 de fecha 22/06/2021, emanada de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en la cual se recomienda la remisión del expediente a la Junta Municipal para su estudio y consideración en virtud a lo providenciado. Se adjunta antecedentes en veintiún (21) fojas.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarlos atentamente. -


Mg. DIEGO A. DELVALLE V.
Secretario General


Lic. FERNANDO FERMIN BAEZ SILVERO.
Intendente Municipal

10

12



Municipalidad de Lambaré "Dirección de Desarrollo Urbano"

"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

MEMORÁNDUM N° 660/2021.

A.: ABOG. WALBERTO ALONSO - Director

Dirección de Asesoría Jurídica

De: ARQ. ROBERTO NEGRETE - Director

Dirección de Desarrollo Urbano.

Referencia: Exp. N° 61.420/2020 (Desafectación de Inmueble).

Solicitante: JULIO OLMEDO AMARILLA

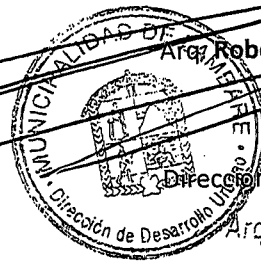
Fecha: 15 de junio de 2021.

Por el presente, el Sr. **JULIO OLMEDO AMARILLA** con CI N° 2.615.388 solicita en el Expediente **61.420/2020 S/ LA DESAFECTACION DE INMUEBLE**, se remite el informe por parte del Departamento de Catastro de fecha 03/06/2021, para su estudio correspondiente según el parecer Jurídico.-

Adjunto: se remite 20 hojas foliadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ DIRECCIÓN JURÍDICA	
FECHA:	16/06/21
HORA:	2:55 h
RECIBIDO POR:	<i>[Firma]</i>



Arq. Roberto Negrete Montiel

Director

Dirección de Desarrollo Urbano

Arq. Roberto Negrete M.

Director

de Desarrollo Urbano

15 JUN 2021

Visión "Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión, mediante programas de capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito"

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

Municipalidad de Lambaré

EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS

Dirección de Asesoría Jurídica

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luis María Argaña

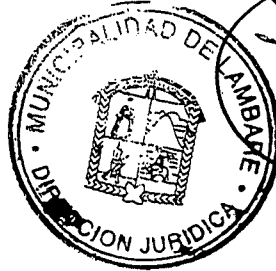
EXPEDIENTE N° 61.420/2020. -----
JULIO OLMEDO AMARILLA. -
S/ DESAFECTACION DE INMUEBLE. ---

Lambaré, 22 de JUNIO de 2021. -

PROVIDENCIA N° 1628 /21

A SECRETARIA GENERAL: SE RECOMIENDA REMITIR todos estos antecedentes a la JUNTA MUNICIPAL a los efectos de que los mismos estudien la procedencia o no del PEDIDO DE DESAFECTACIÓN parte del inmueble destinado a CALLE (RIO PILCOMAYO) – PARTE DEL BARRIO VALLE APUA, conforme a lo establecido en el Artículo 136° de la LEY N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", el cual establece: "...Afectación del Dominio Público al Privado por Ley. La Ley podrá establecer que un bien de dominio público municipal pase a ser un bien de dominio privado cuando así lo exija el interés de la comunidad; a excepción de los inmuebles destinado a plazas, parques y espacios verdes en general..."; y EL ART. 1° de la Ley N° 4385/18, PARA LUEGO REMITIR A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.

Atentamente -



Abg. Walberto Alonso Montiel
Mat. N° 5521 - Director Jurídico
Municipalidad de Lambaré

SE
MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
Fecha: 23 de los
1004
PCOLA
S/ Provincia Misiones
[Signature]

MV

14 12



Municipalidad de Lambaré

“DEPARTAMENTO DE CATASTRO”

“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

61 420/21 DA
22 20/21

2

A : DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ARQ. ROBERTO NEGRETE

DE : DEPARTAMENTO DE CATASTRO

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 61.420/2020 –SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE INMUEBLE DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL (CALLE –PARTE)

FECHA : 03 DE JUNIO DE 2021

Con relación a lo solicitado en Expediente N° 61.420/20, por los señores Olga Asunción Olmedo Maciel y Julio Olmedo Amarilla (fallecido- según Certificado del acta de Defunción), sobre el pedido de desafectación de una parte del inmueble de Dominio Público de la Municipalidad de Lambaré, destinada para calle (Rio Pilcomayo - parte), del Barrio Valle Apua II. Al respecto se informa que:

* El Art. 134 – Bienes del Dominio Público; **Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:** Son bienes de dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como; **Inciso “a”** las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración. **Inciso “f”** las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos. -

El caso de este inmueble en cuestión proviene del loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 12 del año 1971, donde fuera destinado para calle y luego ocupado una parte,

* La Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, vigente actualmente, también establece en el Art. 134; En el caso excepcional en que alguno de estos bienes esté sujetos al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. **Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares.**

* El Art. 136 – Afectación del Dominio público al Privado por Ley, establece: La Ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general.

Se adjunta fotocopia simple de plano de loteamiento, indicando el lugar ocupado.

A su consideración

Atentamente.

Municipalidad de Lambaré
Dirección de Desarrollo Urbano
N°:
Recibido por: MARIA
Fecha: 04/06/21 Hora: 7:32

MUNICIPALIDAD DE LANUQUE
CATASTRO MUNICIPAL

Departamento de Catastro

BARRIO Valle Agua I

NORTE

Datos de las propiedades

MANZANA

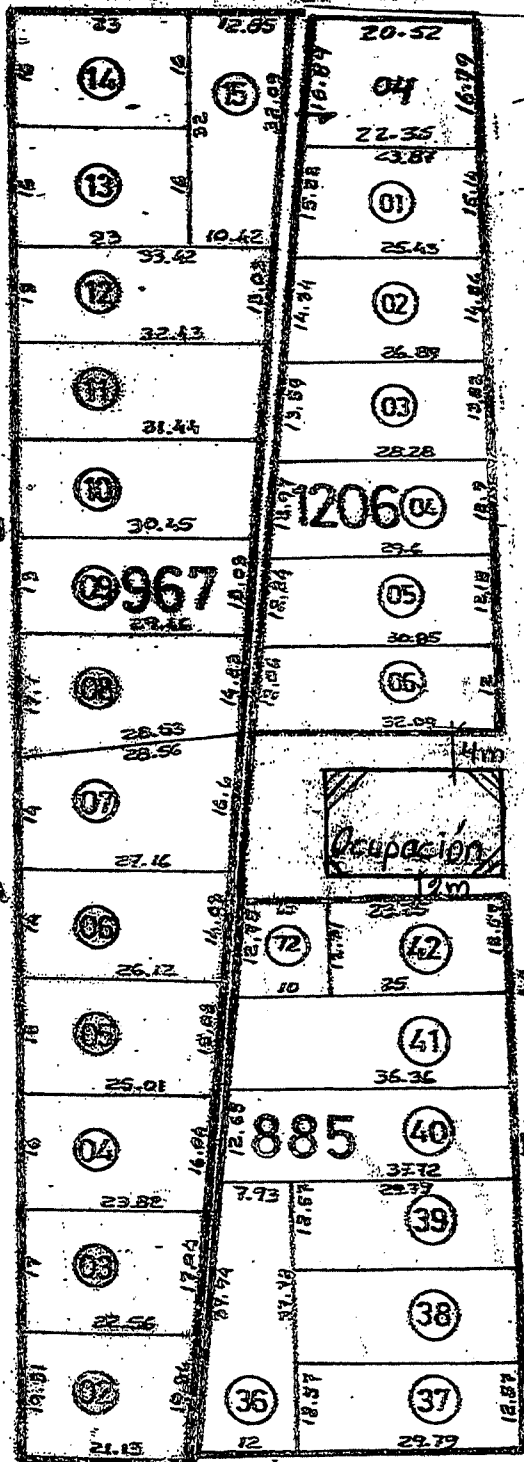
MAPA CUAD. MANZ.

José Raul Capablanca

Manuel Dominguez

Pro. Conal. Fulgencio Jerez

Rio Confuso



0969

0967

5

2225.

Lambaré, 07 de Diciembre de 2020

SEÑOR

ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
INTENDENTE MUNICIPAL

Julio Olmedo Amarilla y Olga Asuncion
Olmedo Maciel por nuestro propios derechos,
domiciliado en Fulgencio Yegros y Rio Pilcomayo del Barrio
Apu'a Lambaré, respetuosamente exponer ante
el Señor Intendente mediante sigue:

Que venimos por el presente escrito a solicitar la
Regularización y posterior Desafectación a nuestro
favor, el inmueble municipal ocupado conforme a la
Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas Respectivas.

En efecto, somos antiguos ocupantes del referido te
rreno hace mas de 30 años, tiempo en que hemos
construido nuestra vivienda con mucho sacrificio,
conformando actualmente gracias a Dios, una
familia digna y solida.

El inmueble en cuestion resulto ser destinado para
calle proyecto de cumplimientos imposibles puesto
que se trata de un espacio o calle sin salida,
conforme se puede apreciar en la copias simples
agregados del manzanero y loteamiento correspondiente.

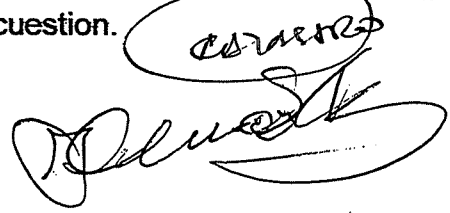
La Municipalidad de Lambaré, como otras del todo
pais cuenta con mas de 20 Desafectaciones, las
que gracias a una politica de accion social impulsada
por la administracion municipal, permitieron la
dignificacion de la familia como lo contempla la
Constitucion Nacional art. Nro 100 y los arts. 17 y
18 y demas concordantes de Ley Organica
Municipal Nro 3966/10.

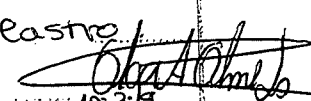
Por todo lo expuesto y ajustarse al derecho, solicita
mos se sirva disponer la remision del exponente a
la Junta Municipal, la que previo estudio y conside
racion dispondra su remision al Parlamento Nacio
cional, el que autorizará en virtud a una Ley a la
Municipalidad a transferir a titulo oneroso a favor
de sus ocupantes.


Roberto Negrete M.
Director
de Desarrollo Urbano

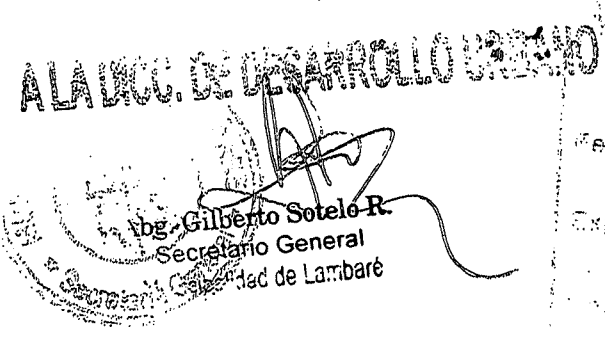
Se adjuntan copias de los antecedentes relaciona
do con el tema en cuestion.

Atte



Vivi Castro

10 12 20 10:39
Olga Asuncion Olmedo Maciel
4.561878

Julio Olmedo Amarilla
2.615.388

ALA DICC. DE DESARROLLO URBANO

Ing. Gilberto Sotelo R.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
Fecha: 7/12/20 Hora: 12:48
Exp. N°: 61420
Firma por: Paola

17
15



Municipalidad de Lambaré
 RUC: 80000584-3
 Tel.: (021) 908 116 /18

Copia De Plano De Loteamiento
 Código: 131549/2021

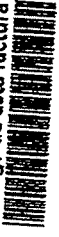
SERIE F N° 002787-27874
 Fecha Emision: 09/04/2021 11:24:14

COMPROBANTE DE INGRESO

RMC: 4561878
 Contribuyente: Olmedo Maciel, Olga Asuncion
 Dirección: Fulgencio Yegros Y Río Pilcomayo
 RUC: 4561878-0

Concepto	Importe
Copia De Plano De Loteamiento	50.000
Copia De Plano De Loteamiento	50.000
Son Gs.: CINCUENTA MIL =	

El pago de esta factura no justifica pagos anteriores.



INDUGRAF S.A.
 Avda. Francisco O'Leary 1739 - RUC: 37121943 - Villa Hayes 1632 - D'Avia Cui
 Teléfono: (021) 908 116 / 18

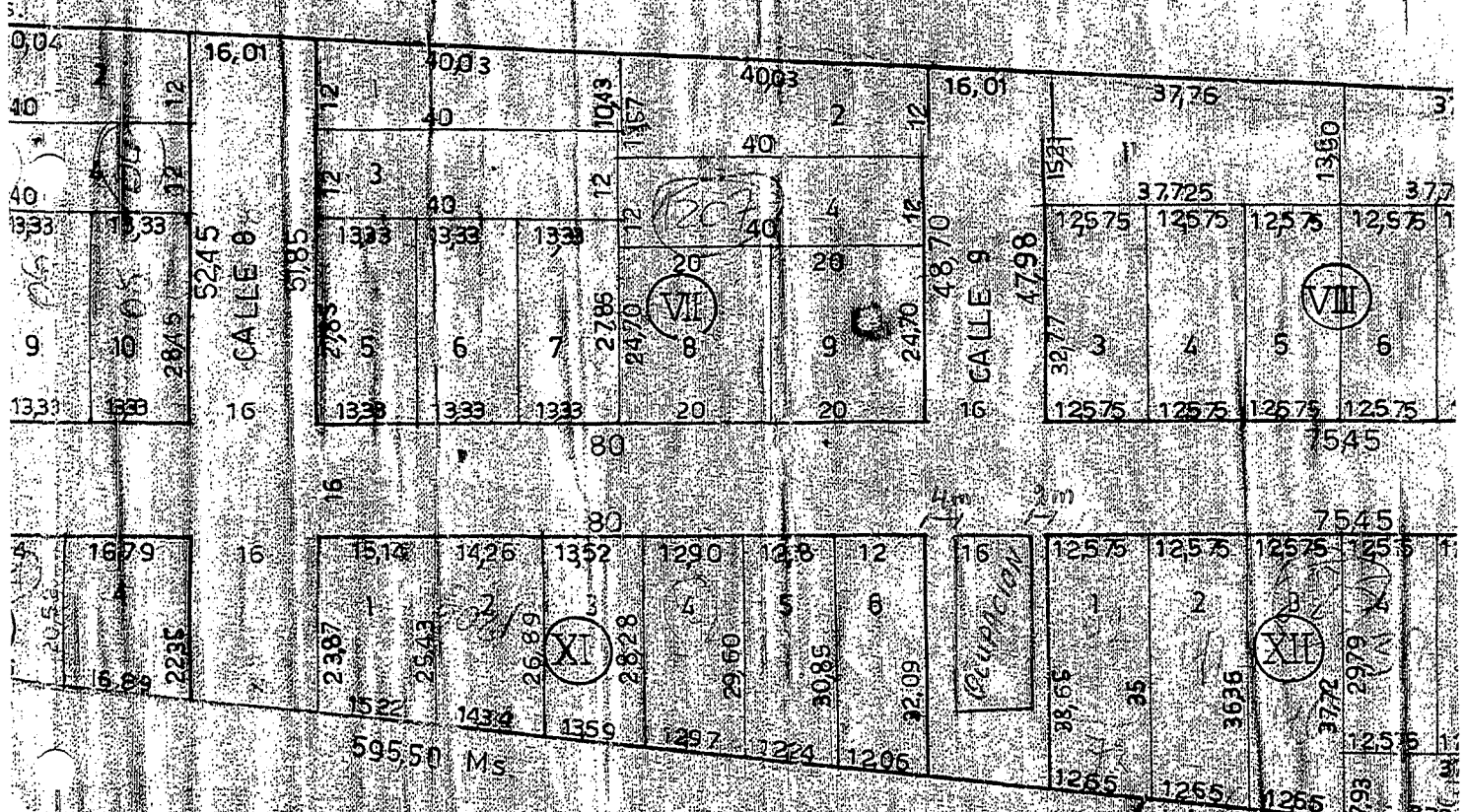
09 APR 2021
 11:24:14
 C.A. 131549/2021

MICHELLE DANIEL BENITEZ
 Copia: Contribuyente // Este Comprobante no es válido sin la firma que lo anteceden y sin el timbrado de Caja.

6

17
 18

NICOLAS ORTIZ



B-CALLES

CALLE 1:	1.359,2494 M ²
2:	10.644,9071 "
3-6-7-8-9-10-11:	3.840,0000 "
7:	1.133,6000 "
8:	1.204,1600 "
9:	1.299,3600 "
10:	1.391,3600 "
11:	527,6600 "

TOTAL CALLES: 21.400,2965 M²

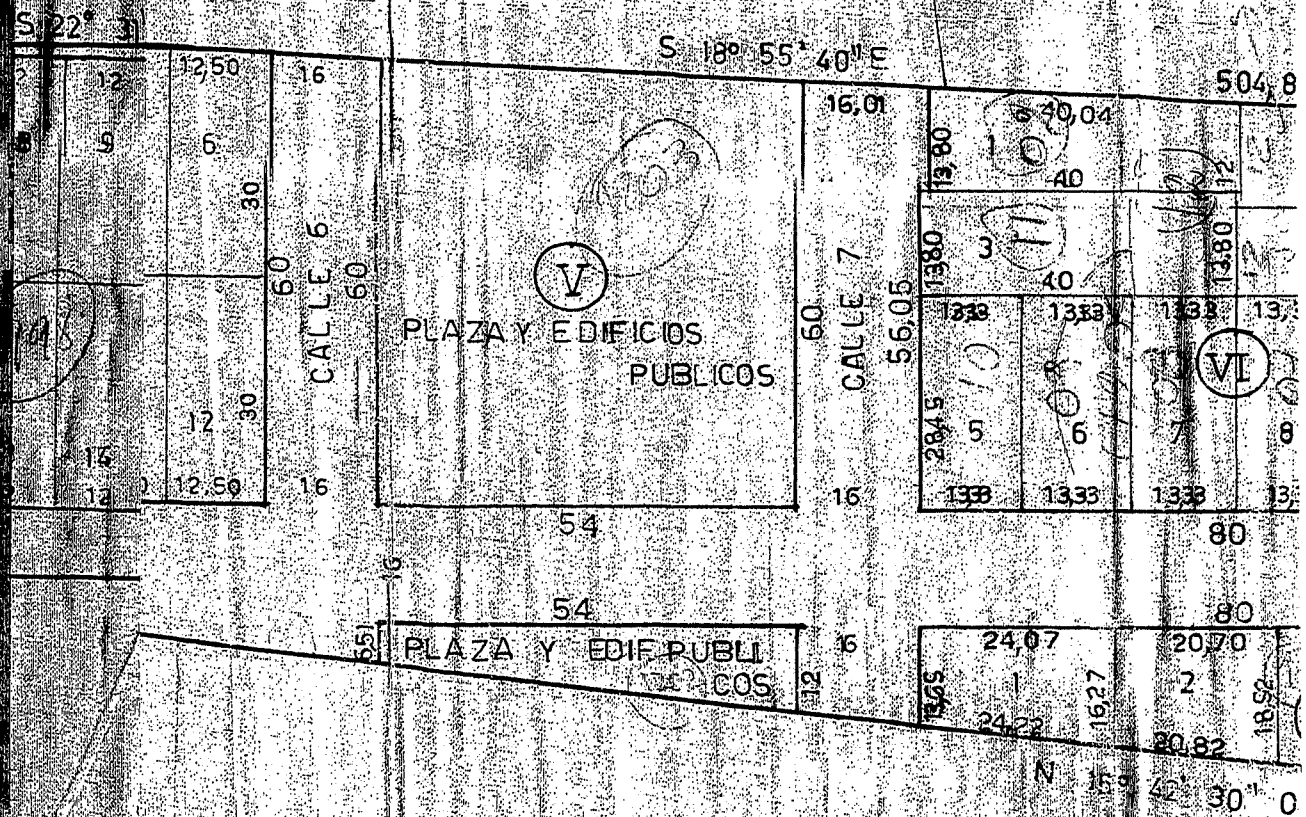
2520 M²
 360 M²
 749,76 M²
 600 M²
 478,50 M²

OTES: 47532,6019 M²

BANICOS: 3739,50 M²

Handwritten signature: Amador P. ...
Handwritten signature: ...
 PROPIETARIO

PROFESIONAL

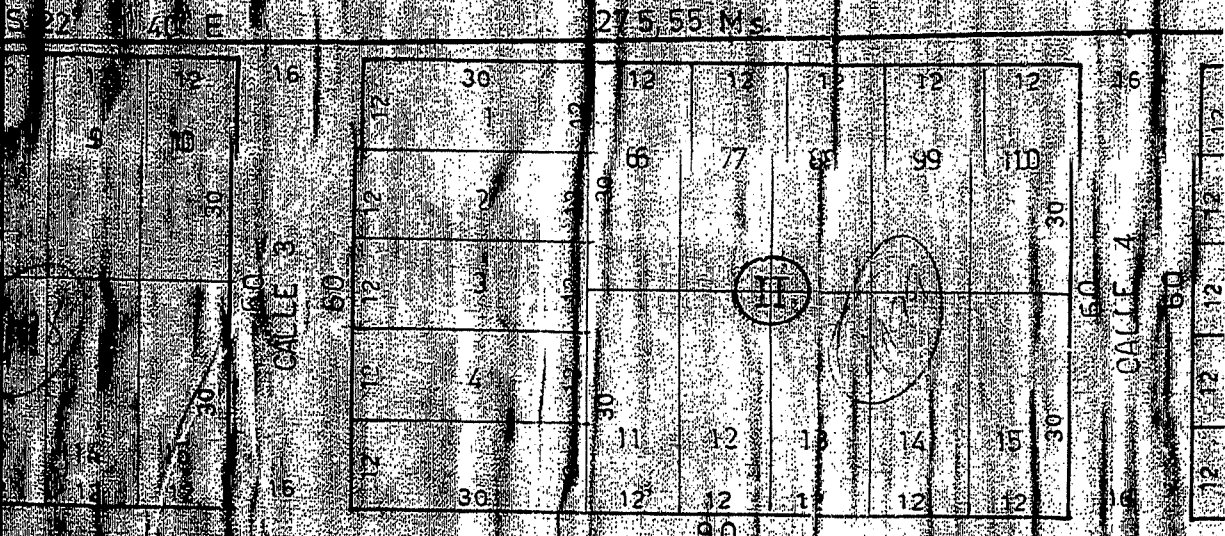


SUPERFICIES

MANZANA XI		MANZANA XIII	
M ²	LOTE 1	3731677 M ²	LOTES 1 AL 7-7x
M ²	2	3730416 M ²	8
M ²	3	3729492 M ²	9
	4	3733260 M ²	10
6M ²	5	3681405 M ²	11
M ²	6	3776400 M ²	TOTA
M ²	MANZANA XII		PLAZA Y EDIFIC
M ²	LOTE 1	4316361 M ²	
M ²	2	4486760 M ²	
M ²	3	4667780 M ²	
M ²	4-5-6-3x3746094	11238282 M ²	
M ²	7	3759296 M ²	

DE

LOTEAMIENTO EXISTENTE



N 22° 33' 40" O 275,70 Mts.

RODUE BALLADINO

A. - LOTES

MANZANA I

LOTES I AL 15: 15 x 360 = 5.400 M²

MANZANA II

LOTES I AL 15: 15 x 360 = 5.400 M²

MANZANA III

LOTES I AL 15: 15 x 360 = 5.400 M²

MANZANA IV

LOTES I AL 12: 12 x 375 = 4.500 M²

MANZANA V

2

LEY N° 2.542

SUPERFICIE: 3470,88 m² (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS)

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta de las fracciones de inmuebles individualizadas en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

Luciano Cabrera Palacios
Secretario Parlamentario

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

18



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2542

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, FRACCIONES DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 2477, UBICADAS EN EL BARRIO CUATRO MOJONES DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, fracciones del inmueble individualizado como parte de la Finca N° 2477, Ctas.Ctes.Ctrales. N°s. 13-1545-01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de la Manzana IV, inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 8 al folio 11 y siguientes del año 1975, ubicadas en el barrio Cuatro Mojones del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 45,31 m. (cuarenta y cinco metros con treinta y un centímetros), linda con el Lote 8 de la misma manzana;

AL SUR: mide 37,33 m. (treinta y siete metros con treinta y tres centímetros), linda con calle 6;

AL ESTE: mide 84,00 m. (ochenta y cuatro metros), linda con la sucesión de Emiliano Araújo y derechos de Roa; y,

AL OESTE: mide 84,00 m. (ochenta y cuatro metros), linda con calle 3.

30

26

20

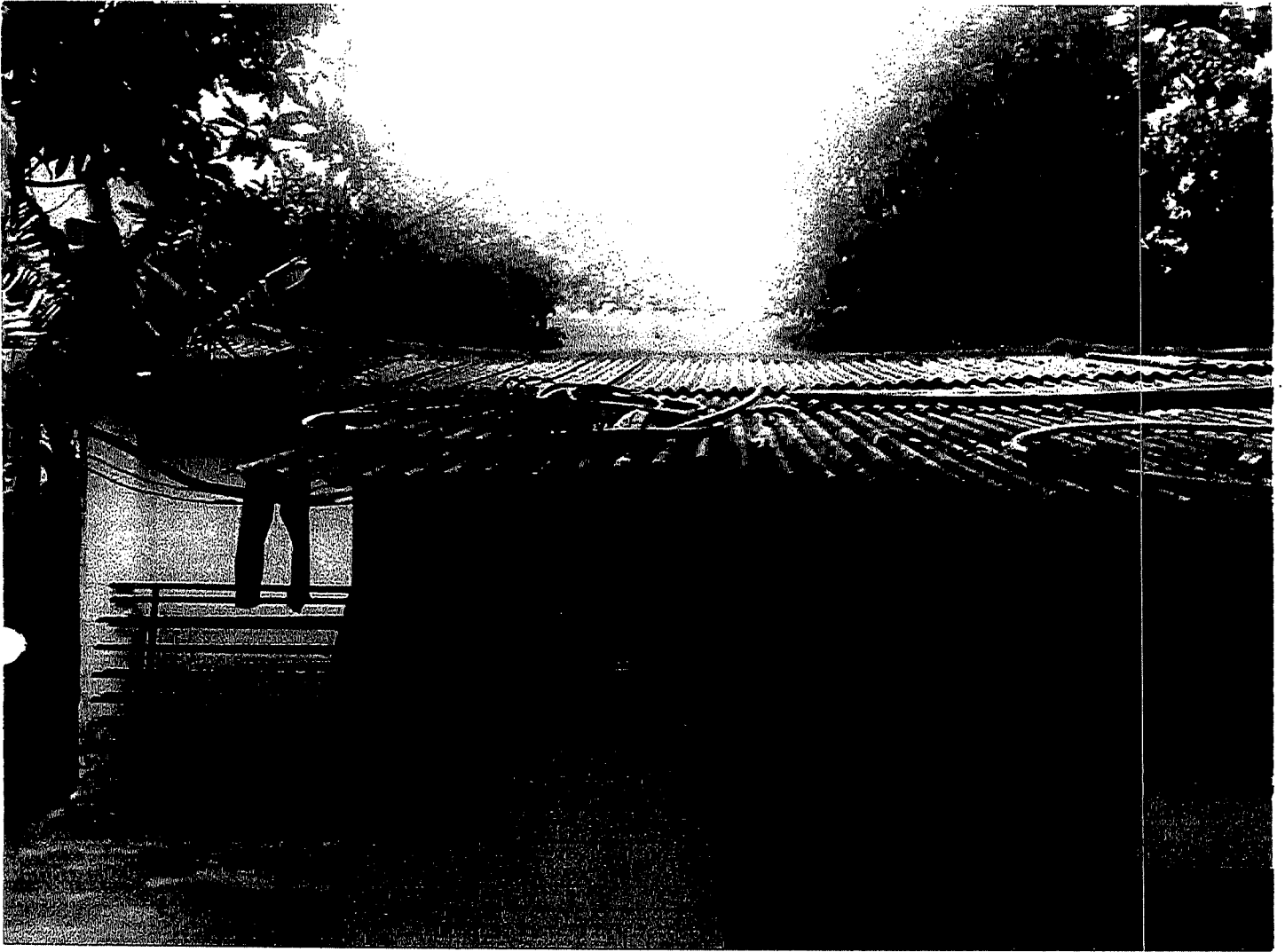
LEY N° 2.542

Nicanor Duarte Frutos

Nelson Alcides Mora
Ministro del Interior

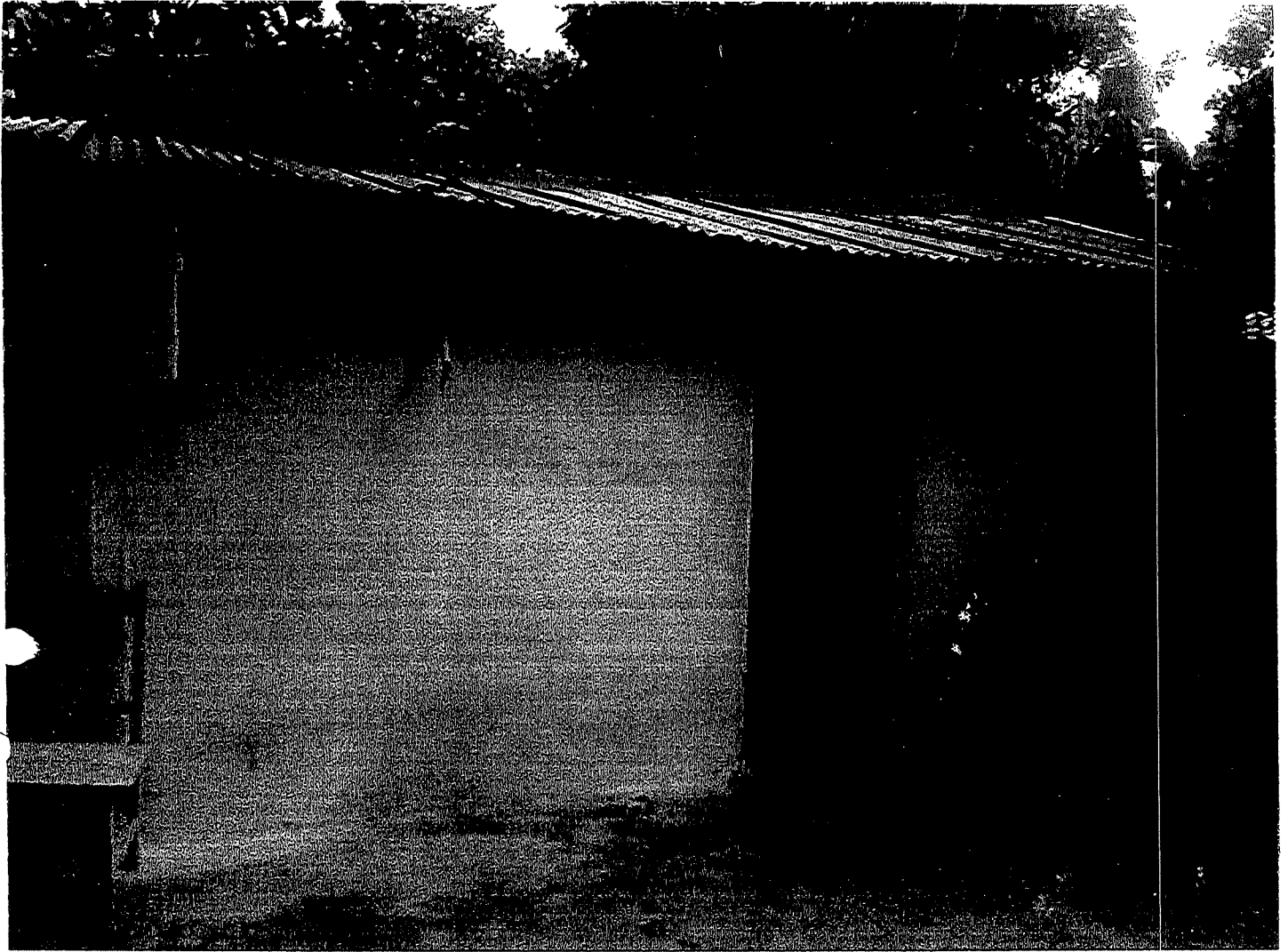
27

31



33

28



34

29



MUNICIPALIDAD DE LAMBARE

Intendencia Municipal

“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

A DISPOSICION DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luís María Argaña

NIM N° 196/2021.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	13 OCT 2021
Según Acta N°	09 Sesión
Expediente N°	64384-2

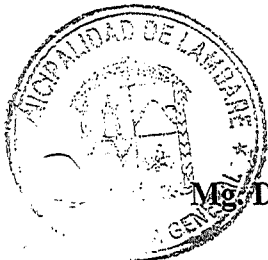
Lambaré, 01 de octubre de 2021.

Excelentísimo Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados:

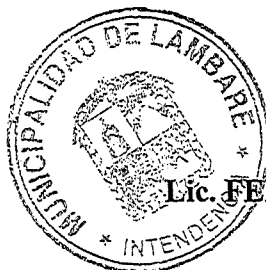
LIC. FERNANDO FERMIN BAEZ SILVERO Intendente Municipal de la Ciudad de Lambaré, se dirige a SS.EE., con el objeto de remitir a su consideración el pedido de Desafectación de una parte de Inmueble de Dominio Público Municipal, destinada para calle (Rio Pilcomayo – parte) del Barrio Valle Apua II de la Ciudad de Lambaré.-

Se adjunta a la misma, la Resolución N° 5.329/21 – Acta N° 355/2021 de fecha 13/09/2021, emanada de la Junta Municipal y promulgada por el Ejecutivo Municipal con los antecedentes administrativos del Expediente N° 61.420 de fecha 07/12/2020, presentado por el Sr. Julio Olmedo Amarilla con C.I. N° 2.615.388 y la Sra. Olga Asunción Olmedo Maciel con C. I. N° 4.561.878. Se anexan treinta y un (31) fojas.-

En la espera de un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo con la estima y consideración más distinguida.-



Mg. **DIEGO A. DELVALLE V.**
Secretario General



Lic. **FERNANDO FERMIN BAEZ SILVERO.**
Intendente Municipal

A su Excelencia
PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. S. D.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA: 06 MES: Octubre AÑO: 2021

HORA: 11:00

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

CONTIENE 34 PAGINAS

Obs: Fotocopia Plano folios 4, 19, 25
Plano original folios 21, 22



Municipalidad de Lambaré JUNTA MUNICIPAL

“EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS”

RESOLUCIÓN NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (N° 5.329/2021)
ACTA N° 355/2021

Lambaré, 13 de setiembre de 2021.

VISTO: El Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, y por la Comisión Asesora de Legislación, con relación al Mensaje de la Intendencia Municipal N° 397/2021; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen textualmente expresa: “...Vuestras Comisiones Asesoras de: Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial; y, de Legislación; con relación al Mensaje de la Intendencia Municipal N° 397/2021 de fecha 21/07/2021, por el cual la Intendencia Municipal, “... a los efectos de remitir el Expediente Administrativo N° 61.420 de fecha 07/12/2020, presentado por el Sr. JULIO OLMEDO AMARILLA y la Sra. OLGA ASUNCION OLMEDO MACIEL; en el cual solicitan Desafectación de un inmueble...”.

QUE, el expediente en cuestión fuera remitido a nuestras Comisiones Asesoras, para su estudio, análisis y consideración.

QUE, por Desafectación de Bienes entendemos: Actuación administrativa por la que determinados bienes destinados al uso o servicio público alteran su calificación jurídica integrándose como bienes patrimoniales de la Administración. Proceso inverso a la incorporación de bienes patrimoniales al dominio público. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. Artículo 100° DEL DERECHO A LA VIVIENDA “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados”. Artículo 166° DE LA AUTONOMIA “Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos”. Artículo 168° DE LAS ATRIBUCIONES “Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la Ley: la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ...; la administración y la disposición de sus bienes; la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos; ...; el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones; ...; y las demás atribuciones que fijen esta Constitución y la Ley...”. Ley N° 3.966/2010, ORGANICA MUNICIPAL. CAPÍTULO II. De los Bienes del Dominio Público. Artículo 134° Bienes del Dominio Público. “Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a)...b) las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública; c)...f) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos; y...En el caso excepcional en que algunos de estos bienes estén sujetos al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares”. Artículo 136°.- Afectación del Dominio Público al Privado por Ley. “La Ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general, a excepción de los inmuebles destinados a plazas, parques y espacios verdes en general”. Ley N° 4.385/2011, QUE ESTABLECE LA DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

QUE, el citado expediente cuenta con veintiún (21) hojas; citamos algunos de los documentos que los solicitantes adjuntan, y son: 1) Nota de los solicitantes de fecha 07/06/2018 a la Intendencia, en donde expresan con respecto a la propiedad: “... Que venimos por el presente escrito a solicitar la Regularización y posterior Desafectación a nuestro favor... somos antiguos ocupantes del referido terreno hace más de 30 años, tiempo en que hemos construido nuestra vivienda con mucho sacrificio, conformando actualmente gracias a Dios una familia digna y sólida ... Por todo lo expuesto y ajustarse al derecho, solicitamos se sirva disponer la remisión del expediente a la Junta Municipal, la que previo estudio y consideración dispondrá su remisión al Parlamento Nacional, el que autorizara en virtud a una Ley a la Municipalidad a transferir a título oneroso a favor de sus ocupantes...”. 2) Copia del plano manzanero y del proyecto de loteamiento, aprobado en fecha 4 de marzo de 1971, por Resolución N° 12/71. 3) Copia de Plano Georreferenciado e Informe Pericial, firmado por el profesional HUGO BALBUENA, Lic. Geógrafo. 4) Dictamen N° 1628/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 22/07/2021. 5) Memorándum: 660/21 de la Dirección de Desarrollo Urbano, fecha 15/06/2021, 6) Memorándum del Departamento de Catastro de fecha 03/06/2021.

...///...

1/3



3



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
“EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS”

...///...

2/3

QUE, por Memorandum del Departamento de Catastro a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Institución, en donde informa “Con relación a lo solicitado en Expediente N° 61.420/20, por los Señores Olga Asunción Olmedo Maciel y Julio Olmedo Amarilla (fallecido según certificado del acta de defunción), sobre el pedido de desafectación de una parte del inmueble de Dominio Público de la Municipalidad de Lambaré, destinada para calle (Rio Pilcomayo – parte), del barrio Valle Apua II...El caso de este inmueble en cuestión proviene del loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 12 del año 1971, donde fuera destinado para calle y luego ocupado una parte...”.

QUE, dentro del expediente se visualiza el Certificado del Acta de Defunción, a nombre del señor JULIO OLMEDO AMARILLA, de fecha de fallecimiento 24 de enero de 2021.

QUE, la Asesoría Jurídica de la Institución, emite su dictamen N° 1628/21, de fecha 22 de junio de 2021, firmado por el Abog. Walberto Alonso Montiel, Director Jurídico de la Institución, que en parte dice: “Se recomienda remitir todos estos antecedentes a la Junta Municipal a los efectos de que los mismos estudien la procedencia o no del PEDIDO DE DESAFECTACION parte del inmueble destinado a Calle Rio Pilcomayo...”. Que, si se dan las condiciones, los recurrentes pasaran a ser propietarios de un inmueble privado y estará obligado a contribuir con el municipio pagando sus impuestos, tasas y contribuciones, lo cual redundará en beneficio de la comunidad toda, hecho que no se da hace más de treinta (30) años.

QUE, el terreno se encuentra ocupado hace varios años y se entiende como una situación de hecho, por lo que corresponde remitir al Congreso Nacional para su desafectación, para posteriormente conceder la titulación solicitada a favor de los ocupantes a TITULO ONEROSO; en base a lo estipulado en la Ley N° 4.385/2011, QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL; “La desafectación de los bienes del dominio público municipal para transformarlos en bienes de dominio privado municipal deberá hacerse en cada caso por Ley y a petición de la Municipalidad afectada, acompañada de la correspondiente resolución de la respectiva Junta Municipal”.

QUE, luego de la verificación in situ del terreno, reunidos con los ocupantes y solicitantes; los miembros de las precitadas Comisiones Asesoras, del estudio y consideración, emiten su dictamen, recomendando a la plenaria, APROBAR: 1.- AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites de Desafectación ante el Parlamento Nacional, en base a lo estipulado en la Ley N° 4.385/2011 “QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL”, del terreno público municipal de acuerdo al loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 12/71 de fecha 4/03/1971, con las siguientes medidas: ancho de 16,00 metros y largo de 23,00 metros; con una superficie de doscientos treinta metros cuadrados (230,00 m²); ubicado sobre la calle Fulgencio Yegros y Rio Pilcomayo, del barrio Valle Apua II de nuestra ciudad; Artículo 2° Luego de cumplidos en forma satisfactoria los trámites de rigor, y convertido en Ley, la transferencia se realizara a TITULO ONEROSO a favor de la actual ocupante y solicitante Señora OLGA ASUNCION OLMEDO MACIEL con C.I. N°4.561.878...”

QUE, el Dictamen de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobada, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Atento a las consideraciones que anteceden y oído el parecer de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

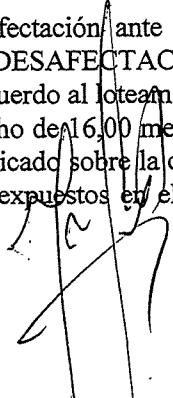
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE

ART.1°.- AUTORIZAR, a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites de Desafectación ante el Parlamento Nacional, en base a lo estipulado en la Ley N° 4.385/2011 “QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL”, del terreno público municipal de acuerdo al loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 12/71 de fecha 4/03/1971, con las siguientes medidas: ancho de 16,00 metros y largo de 23,00 metros; con una superficie de doscientos treinta metros cuadrados (230,00 m²); ubicado sobre la calle Fulgencio Yegros y Rio Pilcomayo, del barrio Valle Apua II de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

...///...




4



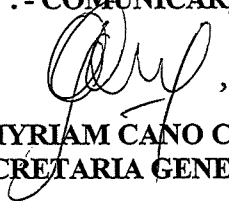
Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
“EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS”

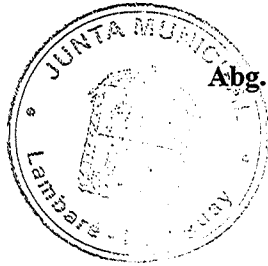
...///...

3/3

ART. 2º. - Luego de cumplidos en forma satisfactoria los trámites de rigor, y convertido en Ley, la transferencia se realizará a TITULO ONEROSO a favor de la actual ocupante y solicitante Señora OLGA ASUNCION OLMEDO MACIEL con C.I. N°4.561.878.

ART. 3º. - **COMUNICAR**, a la Intendencia Municipal.


LIC. MYRIAM CANO CACERES
SECRETARIA GENERAL




Abg. GUILLERMO RAMON LEZCANO BOGADO
VICE PRESIDENTE

JUNTA MUNICIPAL
 DE LA INTENDENCIA
 22.09.2021
 13:19
 Paola

TENGASE POR PROMULGADA LA RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL N° 5.329/2021 – ACTA N° 355/2021, DE FECHA 13/09/2021, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, PUBLICAR Y CUMPLIDO ARCHIVASE. -

LAMBARE, 28 DE SETIEMBRE DE 2021.-




Mg. DIEGO A. DELVALLE V.
Secretario General




Lic. FERNANDO FERMIN BAEZ SILVERO
Intendente Municipal

S



R.S. 329 (A355/21)
Lambaré, 24 de agosto de 2021.-

JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARE

DICTAMEN N° /2021

Señora y Señores Concejales:

Vuestras Comisiones Asesoras de: Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial; y, Legislación; con relación al Mensaje N° 397/2021 de fecha 21/07/2021, por la cual la Intendencia Municipal, "... a los efectos de remitir el Expediente Administrativo N° 61.420 de fecha 07/12/2020, presentado por el Sr. JULIO OLMEDO AMARILLA y la Sra. OLGA ASUNCION OLMEDO MACIEL; en el cual solicitan Desafectación de un inmueble...".

Que, el expediente en cuestión fuera remitido a nuestras Comisiones Asesoras, para su estudio, análisis y consideración.

Que, por Desafectación de Bienes entendemos: Actuación administrativa por la que determinados bienes destinados al uso o servicio público alteran su calificación jurídica integrándose como bienes patrimoniales de la Administración. Proceso inverso a la incorporación de bienes patrimoniales al dominio público.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Artículo 100° DEL DERECHO A LA VIVIENDA "Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados".

Artículo 166° DE LA AUTONOMIA "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".

Artículo 168° DE LAS ATRIBUCIONES "Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo,...; la administración y la disposición de sus bienes; la elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos,...; el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones,... y las demás atribuciones que fijen esta Constitución y la ley.

**Ley N° 3.966/2010, ORGANICA MUNICIPAL
CAPÍTULO II**

De los Bienes del Dominio Público

6

Artículo 134° Bienes del Dominio Público. “Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como:

a)...b) las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública;

c)...f) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos; y...En el caso excepcional en que alguno de estos bienes estén sujetos al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares”.

Artículo 136.- Afectación del Dominio Público al Privado por Ley. “La Ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general, a excepción de los inmuebles destinados a plazas, parques y espacios verdes en general”.

Ley N° 4.385/2011, QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

Que, el citado expediente cuenta con veintiún (21); citamos algunos de los documentos que los solicitantes adjuntan, y son:

- 1) Nota de los solicitantes de fecha 07/06/2018 a la Intendencia, en donde expresan con respecto a la propiedad: “... Que venimos por el presente escrito a solicitar la Regularización y posterior Desafectación a nuestro favor... somos antiguos ocupantes del referido terreno hace más de 30 años, tiempo en que hemos construido nuestra vivienda con mucho sacrificio, conformando actualmente gracias a Dios una familia digna y sólida ... Por todo lo expuesto y ajustarse al derecho, solicitamos se sirva disponer la remisión del expediente a la Junta Municipal, la que previo estudio y consideración dispondrá su remisión al Parlamento Nacional, el que autorizara en virtud a una Ley a la Municipalidad a transferir a título oneroso a favor de sus ocupantes...”
- 2) Copia del plano manzanero y del proyecto de loteamiento, aprobado en fecha 4 de marzo de 1971, por Resolución N° 12/71.
- 3) Copia de Plano Georreferenciado e Informe Pericial, firmado por el profesional HUGO BALBUENA, Lic. Geógrafo.
- 4) Dictamen N° 1628/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 22/07/2021
- 5) Memorándum: 660/21 de la Dirección de Desarrollo Urbano, fecha 15/06/2021.
- 6) Memorándum del Departamento de Catastro de fecha 03/06/2021.

Que, por Memorándum del Departamento de Catastro a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Institución, en donde informa “Con relación a lo solicitado en Expediente N° 61.420/20, por los Señores Olga Asunción Olmedo Maciel y Julio Olmedo Amarilla (fallecido según certificado del acta de defunción), sobre el pedido de desafectación de una parte del inmueble de

Dominio Público de la Municipalidad de Lambaré, destinada para calle (Río Pilcomayo – parte), del barrio Valle Apua II...El caso de este inmueble en cuestión proviene del loteamiento *aprobado por Resolución Municipal N° 12 del año 1971, donde fuera destinado para calle y luego ocupado una parte...*

Que, dentro del expediente se visualiza el Certificado del Acta de Defunción, a nombre del señor JULIO OLMEDO AMARILLA, de fecha de fallecimiento 24 de enero de 2021.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, emite su dictamen N° 1628/21, de fecha 22 de junio de 2021, firmado por el Abog. Walberto Alonso Montiel, Director Jurídico de la Institución, que en parte dice: "Se recomienda remitir todos estos antecedentes a la Junta Municipal a los efectos de que los mismos estudien la procedencia o no del PEDIDO DE DESAFECTACION parte del inmueble destinado a Calle Río Pilcomayo..."

Que, si se dan las condiciones, los recurrentes pasaran a ser propietarios de un inmueble privado y estará obligado a contribuir con el municipio pagando sus impuestos, tasas y contribuciones, lo cual redundará en beneficio de la comunidad toda, hecho que no se da hace más de treinta (30) años.

Que, el terreno se encuentra ocupado hace varios años y se entiende como una situación de hecho, por lo que corresponde remitir al Congreso Nacional para su desafectación, para posteriormente conceder la titulación solicitada a favor de los ocupantes a TITULO ONOROSO; en base a lo estipulado en la Ley N° 4.385/2011, QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL; "*La desafectación de los bienes del dominio público municipal para transformarlos en bienes de dominio privado municipal deberá hacerse en cada caso por Ley y a petición de la Municipalidad afectada, acompañada de la correspondiente resolución de la respectiva Junta Municipal*".

Que, luego de la verificación in situ del terreno, reunidos con los ocupantes y solicitantes; los miembros de las precitadas Comisiones Asesoras, del estudio y consideración, emiten su dictamen, recomendando a la plenaria, APROBAR:

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a iniciar los trámites de Desafectación ante el Parlamento Nacional, en base a lo estipulado en la **Ley N° 4.385/2011 "QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL"**, del terreno público municipal de acuerdo al loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 12/71 de fecha 4/03/1971, con las siguientes medidas: ancho de 16,00 metros y largo de 23,00 metros; con una superficie de doscientos treinta metros cuadrados (230,00

m2); ubicado sobre la calle Fulgencio Yegros y Rio Pilcomayo, del barrio Valle Apua II de nuestra ciudad.

Artículo 2º Luego de cumplidos en forma satisfactoria los trámites de rigor, y convertido en Ley, la transferencia se realizará a TITULO ONEROSO a favor de la actual ocupante y solicitante Señora OLGA ASUNCION OLMEDO MACIEL con C.I. N°4.561.878

ES NUESTRO DICTAMEN

Por la Comisión Asesora de PLANIFICACION, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Concejal ADOLFO LEZCANO MARTINEZ
Miembro

Concejal ADOLFO SOSA VILLALBA
Miembro

Concejal NELSON MEDINA CANTERO
Miembro

Concejal GUILLERMO LEZCANO B.
Miembro

Concejal VICTOR E. SILVERA BAEZ
Presidente

Por la Comisión Asesora de Legislación

Concejal Adolfo Lezcano Martínez
Miembro

Concejal Blas Delgado Sanabria
Miembro

Concejal Adolfo Sosa Villalba
Miembro

Concejal Guillermo Lezcano Bogado
Miembro

Concejal Nelson Medina Cantero
Presidente



(7)

Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”
Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luis María Argaña

*Agil-
leg*

MENSAJE N° 397/2021.-

Lambaré, 21 de julio de 2021.-

Señor
DANIEL MOLINAS, Presidente.
Junta Municipal de la Ciudad de Lambaré.
Presente

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARE	
"El Cerro Lambaré pertenece a los Lambareños"	
MESA DE ENTRADA	
Hora:	08:40
Fecha:	27.07.2021
Cantidad de Hojas:	22
Firma del Secretario	

Lic. FERNANDO FERMIN BAEZ SILVERO, Intendente Municipal de la Ciudad de Lambaré, se dirige a usted y por su intermedio a ese cuerpo colegiado, a los efectos remitir el Expediente Administrativo N° 61.420 de fecha 07/12/2020, presentado por el Sr. Julio Olmedo Amarilla y la Sra. Olga Asunción Olmedo Maciel y en el cual solicitan Desafectación de un inmueble. -

Cabe mencionar que, el expediente mencionado cuenta con Providencia N° 1628/21 de fecha 22/06/2021, emanada de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en la cual se recomienda la remisión del expediente a la Junta Municipal para su estudio y consideración en virtud a lo providenciado. Se adjunta antecedentes en veintiún (21) fojas.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarlos atentamente. -


Mg. DIEGO A. DELVALLE V.
Secretario General


Lic. FERNANDO FERMIN BAEZ SILVERO.
Intendente Municipal



Municipalidad de Lambaré

“Dirección de Desarrollo Urbano”

Misión: “El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”
“Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

MEMORÁNDUM N° 660/2021.

A.: ABOG. WALBERTO ALONSO - Director

Dirección de Asesoría Jurídica

De: ARQ. ROBERTO NEGRETE - Director

Dirección de Desarrollo Urbano.

Referencia: Exp. N° 61.420/2020 (Desafectación de Inmueble).

Solicitante: JULIO OLMEDO AMARILLA

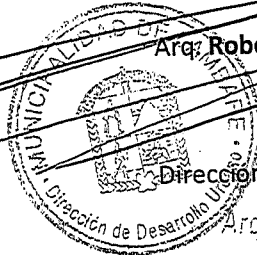
Fecha: 15 de junio de 2021.

Por el presente, el Sr. **JULIO OLMEDO AMARILLA** con CI N° 2.615.388 solicita en el Expediente **61.420/2020 S/ LA DESAFECTACION DE INMUEBLE**, se remite el informe por parte del Departamento de Catastro de fecha 03/06/2021, para su estudio correspondiente según el parecer Jurídico.-

Adjunto: se remite 20 hojas foliadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
FECHA:	16/06/21
HORA:	ca. 55 hs
RECIBIDO POR:	Olmedo



~~Arq. Roberto Negrete Montiel~~

~~Director~~

~~Dirección de Desarrollo Urbano~~

~~Arq. Roberto Negrete M.~~

~~Director
de Desarrollo Urbano~~

10.5 JUN 2021

Visión “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión, mediante programas de capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito”

11



MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

Municipalidad de Lambaré

EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS

Dirección de Asesoría Jurídica

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luis María Argaña

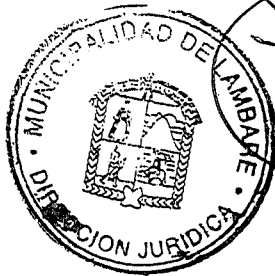
EXPEDIENTE N° 61.420/2020. -----
JULIO OLMEDO AMARILLA. -
S/ DESAFECTACION DE INMUEBLE. ---

Lambaré, 22 de JUNIO de 2021. -

PROVIDENCIA N° 1628 /21

A SECRETARIA GENERAL: SE RECOMIENDA REMITIR todos estos antecedentes a la JUNTA MUNICIPAL a los efectos de que los mismos estudien la procedencia o no del PEDIDO DE DESAFECTACIÓN parte del inmueble destinado a CALLE (RIO PILCOMAYO) – PARTE DEL BARRIO VALLE APUA, conforme a lo establecido en el Artículo 136° de la LEY N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", el cual establece: "...Afectación del Dominio Público al Privado por Ley. La Ley podrá establecer que un bien de dominio público municipal pase a ser un bien de dominio privado cuando así lo exija el interés de la comunidad; a excepción de los inmuebles destinado a plazas, parques y espacios verdes en general..."; y EL ART. 1° de la Ley N° 4385/18, PARA LUEGO REMITIR A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.

Atentamente -



Abg. Walberto Alonso Montiel
Mat. N° 5521 - Director Jurídico
Municipalidad de Lambaré

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
Fecha: 22 de junio de 2021
Hora: 10:04
PCOLA

S/ Providencia Municipal JM
[Handwritten signature]

MV

12



61 420/21 DU
22 20/21

(2)

Municipalidad de Lambaré

“DEPARTAMENTO DE CATASTRO”

“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

A : DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ARQ. ROBERTO NEGRETE

DE : DEPARTAMENTO DE CATASTRO

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 61.420/2020 –SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE INMUEBLE DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL (CALLE –PARTE)

FECHA : 03 DE JUNIO DE 2021

Con relación a lo solicitado en Expediente N° 61.420/20, por los señores Olga Asunción Olmedo Maciel y Julio Olmedo Amarilla (fallecido- según Certificado del acta de Defunción), sobre el pedido de desafectación de una parte del inmueble de Dominio Público de la Municipalidad de Lambaré, destinada para calle (Rio Pilcomayo - parte), del Barrio Valle Apua II. Al respecto se informa que:

* El Art. 134 – Bienes del Dominio Público; **Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:** Son bienes de dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como; **Inciso “a”** las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración. **Inciso “f”** las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos. -

El caso de este inmueble en cuestión proviene del loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 12 del año 1971, donde fuera destinado para calle y luego ocupado una parte,

* La Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, vigente actualmente, también establece en el Art. 134; En el caso excepcional en que alguno de estos bienes esté sujetos al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. **Sin embargo, los espacios destinados a plazas, parques, calles y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares.**

* El Art. 136 – Afectación del Dominio público al Privado por Ley, establece: La Ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general.

Se adjunta fotocopia simple de plano de loteamiento, indicando el lugar ocupado.

A su consideración

Atentamente.


 DE *Maria Elisa R.*
 DE **Maria Elisa Silva R.**
 Jefa Dpto. de Catastro

13

Municipalidad de Lambaré
Dirección de Desarrollo Urbano

N°:

Recibido por: *MARIA*

Fecha: *04, 06, 21* Hora: *7:32*

MUNICIPALIDAD DE LABARE
CATASTRO MUNICIPAL

Departamento de Catastro

BARRIO Valle Apia I

NORTE

Datos de las propiedades

MANZANA

MAPA

CUAD.

MANZ.

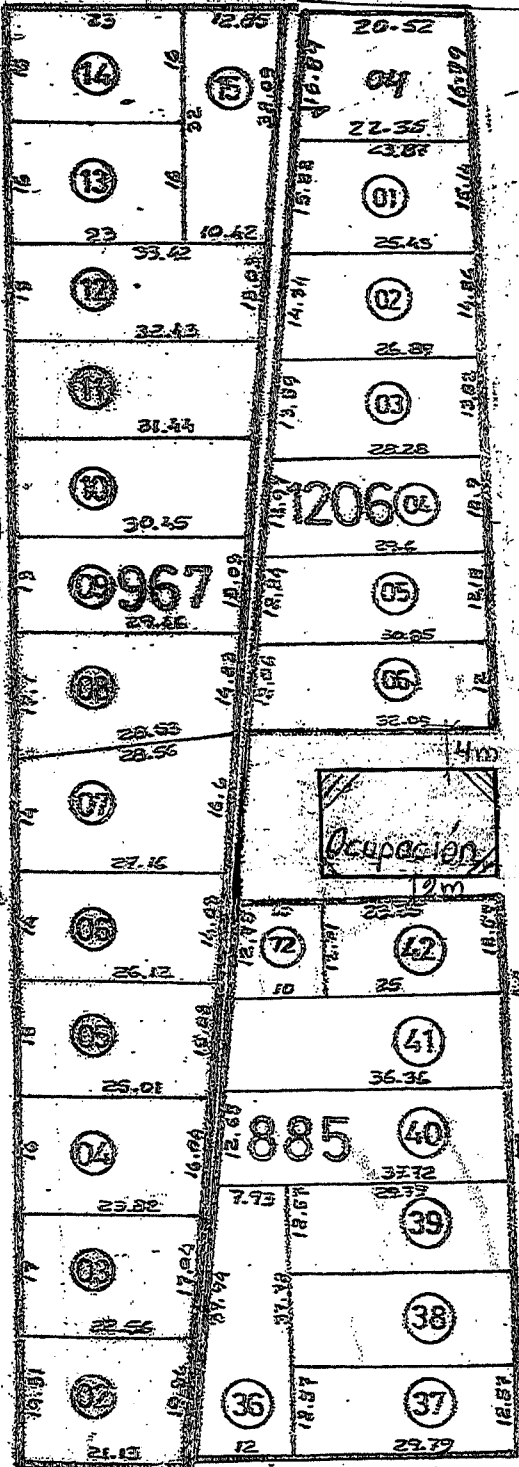
1941	07			
------	----	--	--	--

José Raul Capablanca

Manuel Dominguez

Mrs. Conel. Fulgencio Jagers

Rio Confoso



1208

0969

0967

5

2225

Lambaré, 07 de Diciembre de 2020

SEÑOR

ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
INTENDENTE MUNICIPAL

Julio Olmedo Amarilla y Olga Asuncion Olmedo Maciel por nuestro propios derechos, domiciliado en Fulgencio Yegros y Rio Pilcomayo del Barrio Apu'a Lambaré, respetuosamente exponer ante el Señor Intendente mediante sigue:

Que venimos por el presente escrito a solicitar la Regularización y posterior Desafectación a nuestro favor, el inmueble municipal ocupado conforme a la Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas Respectivas.

En efecto, somos antiguos ocupantes del referido terreno hace mas de 30 años, tiempo en que hemos construido nuestra vivienda con mucho sacrificio, conformando actualmente gracias a Dios, una familia digna y solida.

El inmueble en cuestion resulto ser destinado para calle proyecto de cumplimientos imposibles puesto que se trata de un espacio o calle sin salida, conforme se puede apreciar en la copias simples agregados del manzanero y loteamiento correspondiente.

La Municipalidad de Lambaré, como otras del todo pais cuenta con mas de 20 Desafectaciones, las que gracias a una politica de accion social impulsada por la administracion municipal, permitieron la dignificacion de la familia como lo contempla la Constitucion Nacional art. Nro 100 y los arts. 17 y 18 y demas concordantes de Ley Organica Municipal Nro 3966/10.

Por todo lo expuesto y ajustarse al derecho, solicita mos se sirva disponer la remision del exponente a la Junta Municipal, la que previo estudio y conside racion dispondra su remision al Parlamento Nacio nial, el que autorizará en virtud a una Ley a la Municipalidad a transferir a titulo oneroso a favor de sus ocupantes.

[Handwritten Signature]
Roberto Negrete M.
Director
de Desarrollo Urbano

Se adjuntan copias de los antecedentes relaciona do con el tema en cuestion.

Atte

[Handwritten Signature]
Julio Olmedo Amarilla

Julio Olmedo Amarilla

2.615.388

Vivi Castro

[Handwritten Signature]

Olga Asunción Olmedo Maciel

4.561.818

ALANCO. DE DESARROLLO URBANO

[Handwritten Signature]
Abg. Gilberto Sotelo R.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
Fecha: 7/12/20 Hora: 12:48
Exp. N°: 61420
Nombre: Paola

15

OBS.: En el plano figura como relicta a Olga A. Olmedo Maciel y el pedido hacen 2 personas; unificar datos.

• Verificar la superficie de Terreno en plano e inf. pericial (corregir).

MEVA

* En fecha 02-06-21, el profesional acerca el plano e informe pericial corregido.-

MEVA



Municipalidad de Lambaré
 RUC: 80000664-3
 Tel.: (021) 908 116 /18

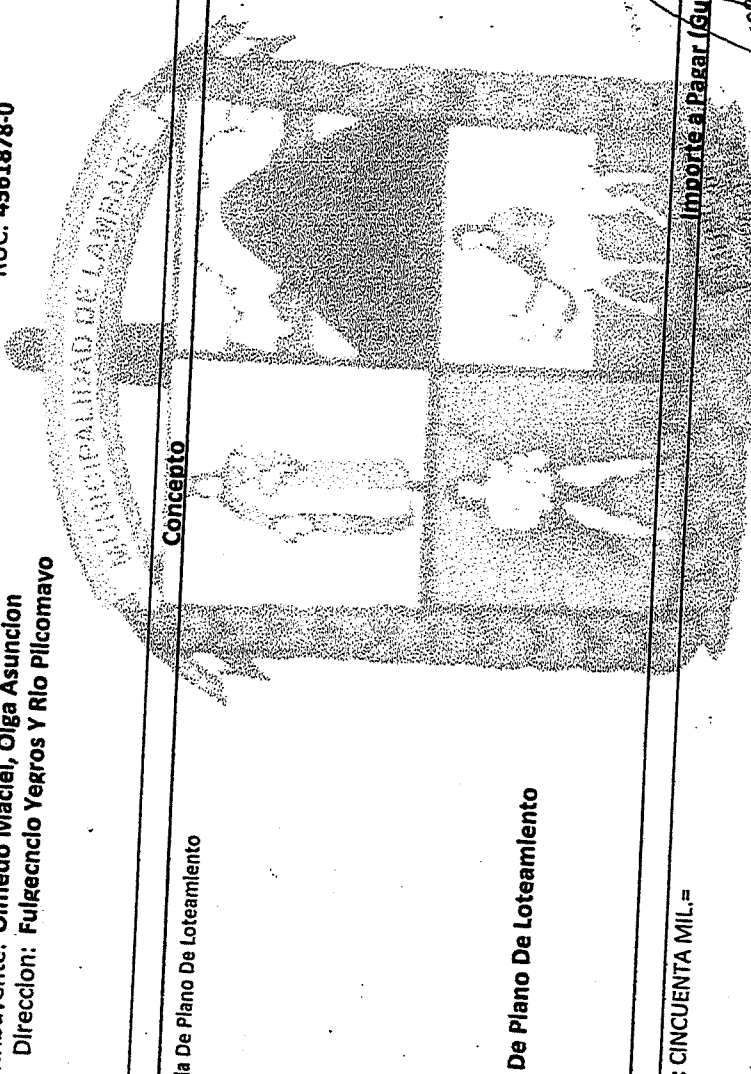
Copia De Plano De Loteamiento
 Código: 131549/2021

SERIE FN° 002787-27874
 Fecha Emision: 09/04/2021 11:24:14

COMPROBANTE DE INGRESO

RMC: 4561878
 Contribuyente: **Olmedo Maciel, Olga Asuncion**
 Direccion: **Fuencentro Yegros Y Rio Pilcomayo**

RUC: 4561878-0



Concepto	Importe
Copia De Plano De Loteamiento	50.000
Importe a Pagar (Guaraníes)	
	50.000

Son Gs.: CINCUENTA MIL.=

El Pago de esta factura no justifica pagos anteriores.



INDUCRAF de Blas Francisco Omedo López. C.H.E. N° 1738 - RUC: 3121224-3 - Villa Hayes 1832 c/Av. 14 de Mayo
 Teléfax: (01) 911-247 / Industrias@inducraf.com.uy / 041 22.001 81 22.000 / Entro 1921

09 APR 2021
 PAGO
 CAJERO 5

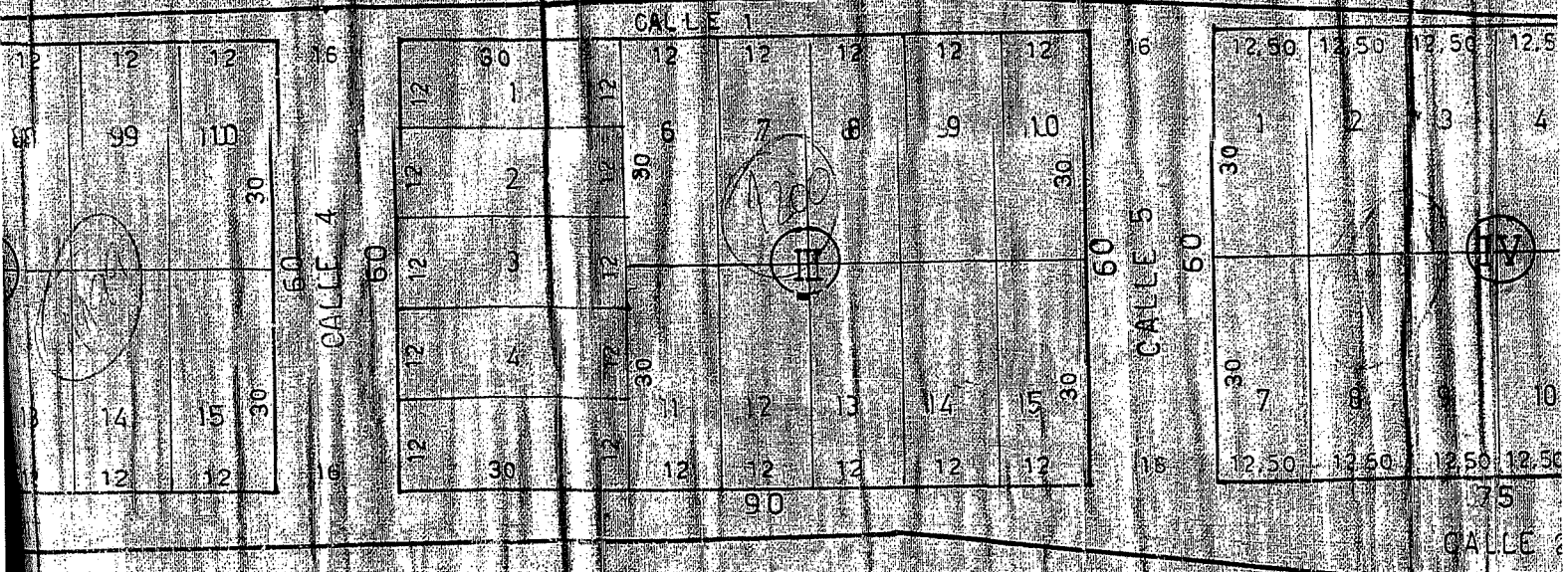
MICHELLE DANIEL BENITEZ

Copia: Contribuyente // Este Comprobante no es válido sin la firma que lo anteceden y sin el timbrado de Caja.

6

7

LOTEAMIENTO EXISTENTE



CUADRO D

MANZANA	LOTE	Area (M ²)	Dimensions
MANZANA VI	LOTE 1	516	M ²
	2	516	M ²
	3	552	M ²
	4	480	M ²
	5-10: 6x379,92=	2.275,92	M ²
MANZANA VII	LOTE 1	448,60	M ²
	2	511,40	M ²
	3	480	M ²
	4	480	M ²
	5-7: 3x374,2405=	1.137,215	M ²
MANZANA VIII	LOTE 1	516	M ²
	2	480	M ²
	3-8: 6x420,8775=	2.525,265	M ²
	9	480	M ²
	10	480	M ²
MANZANA IX	LOTE 1	516	M ²
	2-5: 4x360 =	1.440	M ²
	6	480	M ²
	7	480	M ²
	8	480	M ²
MANZANA X	LOTES 1-4: 4x360 =	1.440	M ²
	5	480	M ²
	6	480	M ²

NICOLAS ORTIZ

504,80 Ms



B-CALLES

A XIII		
TOTAL 7	7x360	= 2520 M ²
8		360 M ²
9		749,76 M ²
10		600 M ²
11		478,50 M ²
TOTAL LOTES: 47532,6019 M ²		

CALLE 1	1.359,2494 M ²
2	10.644,9031 "
3-6-7-9-10	3.840,00 "
7	1.133,60 "
8	1.204,16 "
9	1.299,36 "
10	1.391,36 "
11	527,56 "

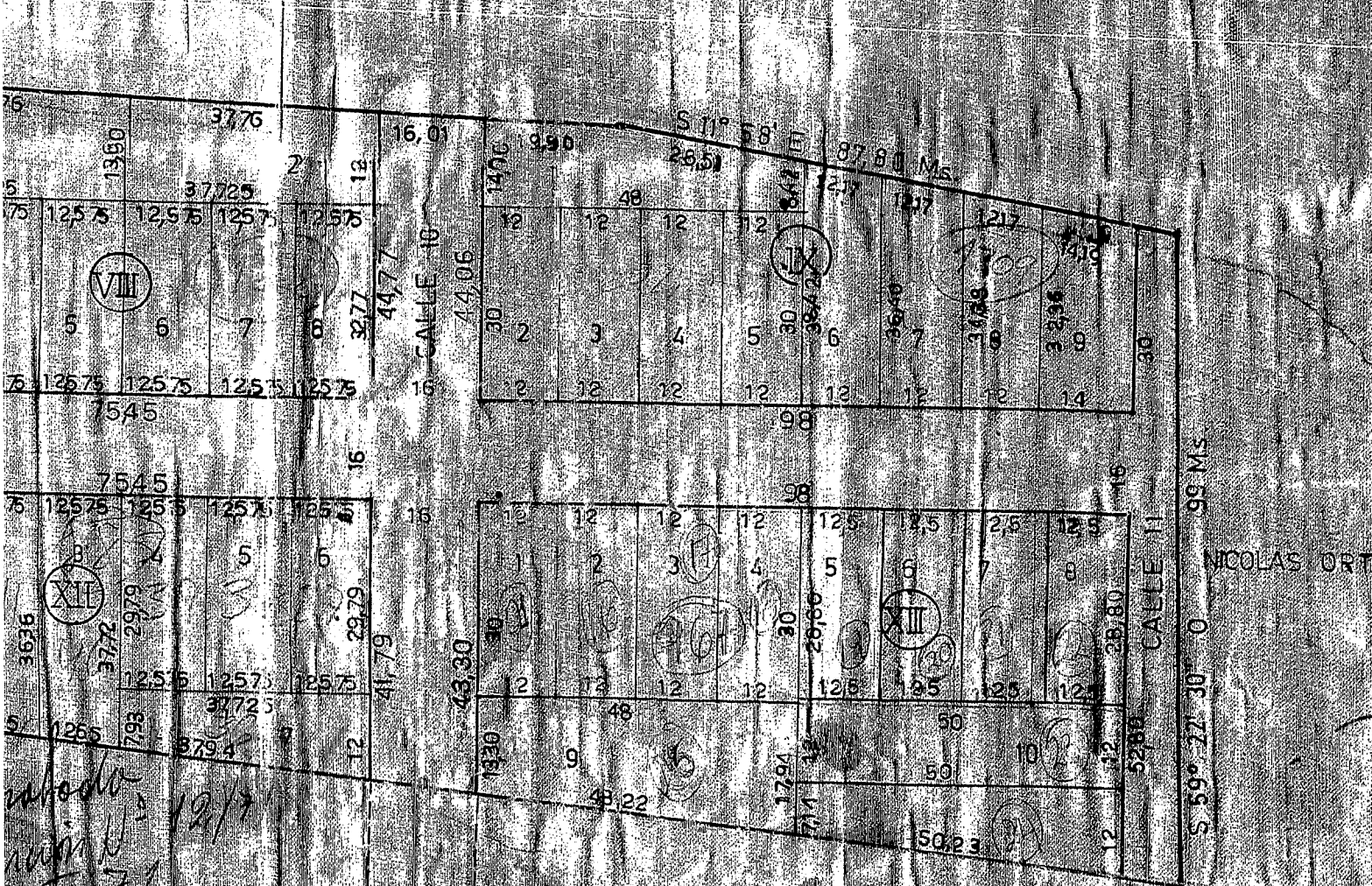
TOTAL CALLES: 27400,2965 M²

Y EDIFICIOS
PUB. LICOS: 1739,50 M²

PROPIETARIO

PROFESIONAL

Handwritten signatures and notes:
 - "Luis..."
 - "..."
 - "..."
 - "..."



Handwritten notes:
 rueda
 12/7
 71

LOTEAMIENTO EXISTENTE

PROYECTO DE LOTEAMIENTO

FRACCION "ROSA LEONOR"

PROPIETARIO SR. ANDRES FERRO S.

DOMICILIO ESTRELLA 1243 LASUNCION

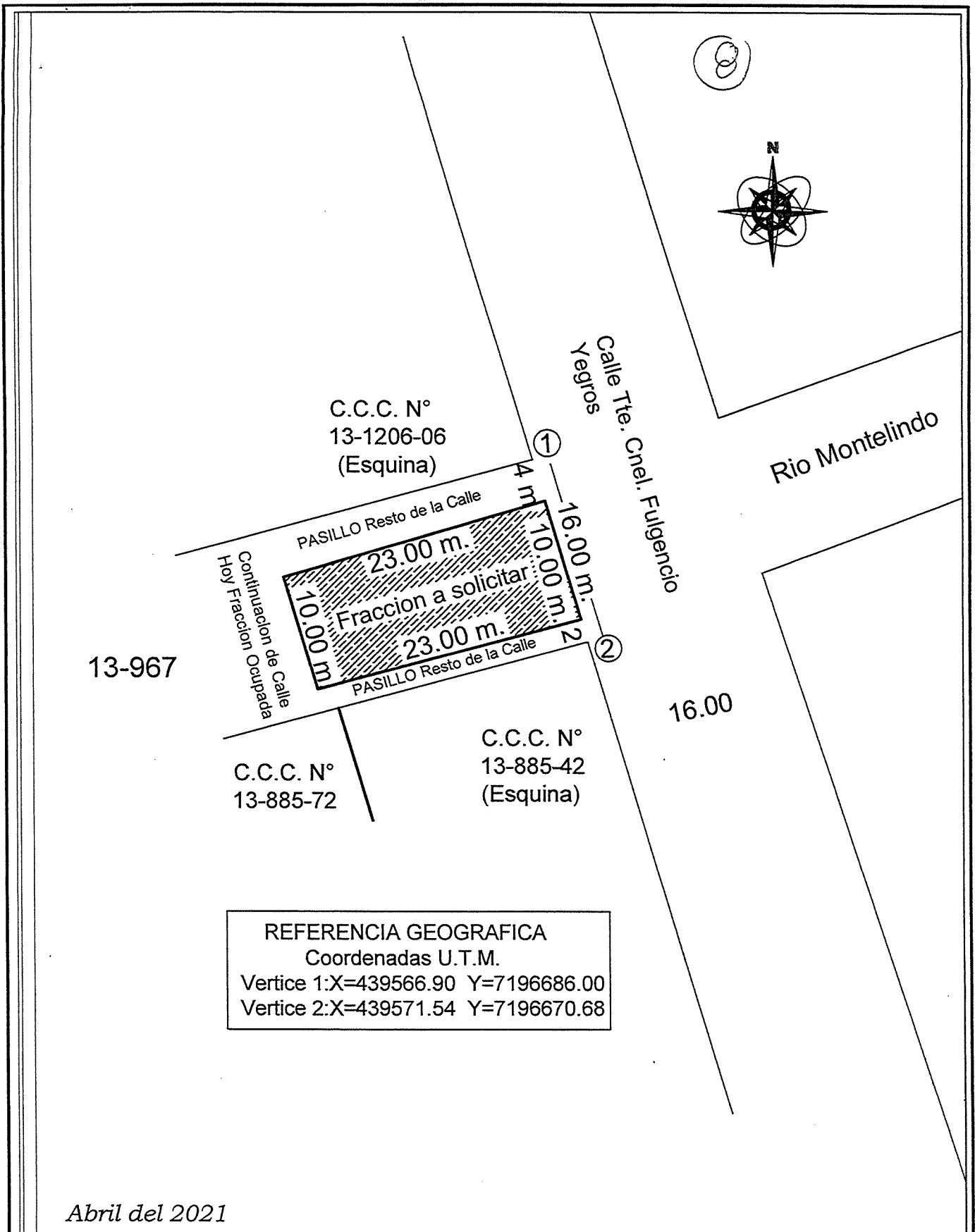
PROFESIONAL FERMIN RAMIREZ REG. Nº 84

SUPERF DEL TERRENO 72.699,2

CTA CTECTRAL 13.097,12

Handwritten: 11000 No 5197

JURISDICCION LAMBARE LUGAR YSATYA



REFERENCIA GEOGRAFICA
 Coordenadas U.T.M.
 Vertice 1: X=439566.90 Y=7196686.00
 Vertice 2: X=439571.54 Y=7196670.68

Abril del 2021

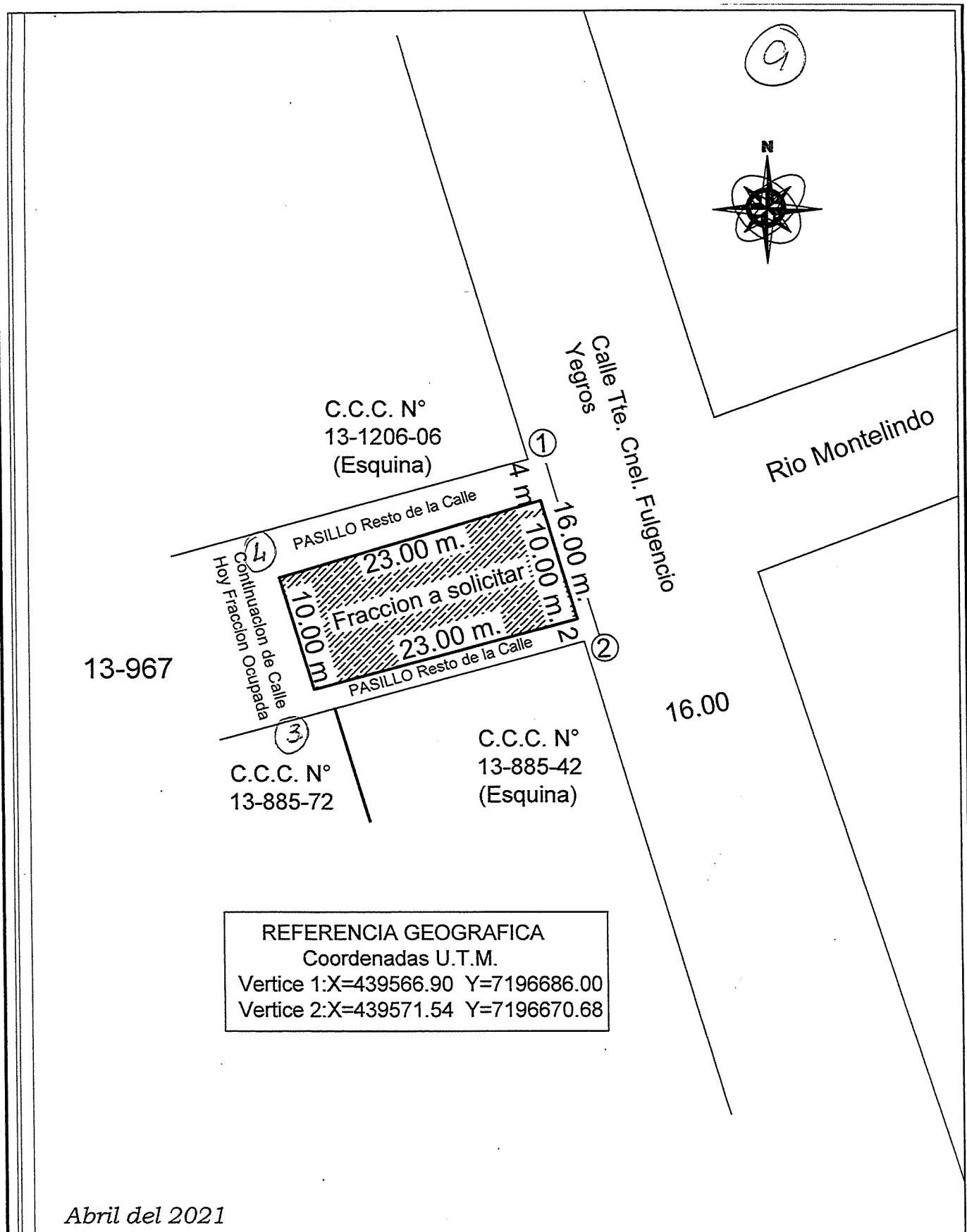
PLANO: DE UBICACION GEORREFERENCIADO

Solicitante : Olga Asuncion Olmedo Maciel C.I. N°4.561.878		ESCALA: 1/450
Profesional : Lic. Geografo Hugo Balvuenza		M.O.P.C. 121

Hugo Balvuenza
HUGO BALVUENZA
 LIC. GEOGRAFO
 PAT. PROF. M.O.P.C. N° 121
 PROFESIONAL

.....
 SOLICITANTE

Distrito	: Lambaré
Lugar	: B° Valle Apua
Superficie	: 230 M2.



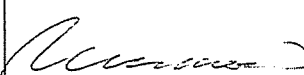
REFERENCIA GEOGRAFICA
 Coordenadas U.T.M.
 Vertice 1: X=439566.90 Y=7196686.00
 Vertice 2: X=439571.54 Y=7196670.68

Abril del 2021

PLANO: DE UBICACION GEORREFERENCIADO

Solicitante : Olga Asuncion Olmedo Maciel C.I. N°4.561.878 **ESCALA: 1/450**

Profesional : Lic. Geografo Hugo Balvuenza M.O.P.C.
121

 HUGO BALVUENA LIC. GEOGRAFO PAT. PROF. M.O.P.C. N° 121 PROFESIONAL	Distrito : Lambaré
	Lugar : B° Valle Apua
	Superficie : 230 M2.
	SOLICITANTE

10

INFORME PERICIAL

De ubicación georreferenciado solicitado por la Sra. Olga Asunción Olmedo Maciel C.I. N°4.561.878. ubicado en el lugar denominado "B° Valle Apua del distrito de Lambaré y cuyos datos técnicos son los Sgts.

Dimensiones y Linderos

AL NORTE: Mide 23.00 m. (Veintitrés metros) y linda con Pasillo de 4 metros (Resto de la Calle).

AL SUR: Mide 23.00 m. (Veintitrés metros) y linda con Pasillo de 2 metros (Resto de la Calle).

AL ESTE: Mide 10.00 m. (Diez metros) y linda con la Calle Tte. Cnel. Fulgencio Yegros.


AL OESTE: 10.00 m. (Diez metros) y linda con la Continuación de la Calle hoy Fracción Ocupada.

Superficie: (230 m2.) **Doscientos treinta metros cuadrados.**

REFERENCIA GEOGRAFICA
Coordenadas U.T.M.
Vertice 1:X=439566.90 Y=7196686.00
Vertice 2:X=439571.54 Y=7196670.68

Fecha: Abril del 2021.

ES MI INFORME


HUGO BALBUENA
LIC. GEOGRAFO
PAT. PROF. M.O.P.C. N° 121

22

17

INFORME PERICIAL

De ubicación georreferenciado solicitado por la Sra. Olga Asunción Olmedo Maciel C.I. N°4.561.878. ubicado en el lugar denominado "B° Valle Apua del distrito de Lambaré y cuyos datos técnicos son los Sgts.

Dimensiones y Linderos

AL NORTE: Mide 23.00 m. (Veintitrés metros) y linda con Pasillo de 4 metros (Resto de la Calle).

AL SUR: Mide 23.00 m. (Veintitrés metros) y linda con Pasillo de 2 metros (Resto de la Calle).

AL ESTE: Mide 10.00 m. (Diez metros) y linda con la Calle Tte. Cnel. Fulgencio Yegros.

AL OESTE: 10.00 m. (Diez metros) y linda con la Continuación de la Calle hoy Fracción Ocupada.

Superficie: (230 m2.) **Doscientos treinta metros cuadrados.**

REFERENCIA GEOGRAFICA

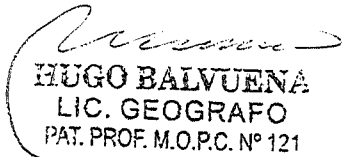
Coordenadas U.T.M.

Vertice 1:X=439566.90 Y=7196686.00

Vertice 2:X=439571.54 Y=7196670.68

Fecha: Abril del 2021.

ES MI INFORME


HUGO BALBUENA
LIC. GEOGRAFO
PAT. PROF. M.O.P.C. N° 121

12



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DEL ACTA DE DEFUNCION

N° 1399766

OFICINA N°
0036

OFICINA REGISTRAL SECRETARIA GENERAL	DATOS DE LA INSCRIPCIÓN VOLUM. : 0	FECHA	DÍA 24	MES ENE	AÑO 2021
	CAJA : 0	TOMO DEL LIBRO 00001	FOLIO N° 145	ACTA N° 00043	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA FALLECIDA

JULIO OLMEDO AMARILLA

SEXO MASCULINO	CÉDULA DE IDENTIDAD N° 2.615.388	ESTADO CIVIL Casado
-------------------	-------------------------------------	------------------------

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
ITA, 12 DE ABRIL DE 1940

DOMICILIO
LAMBARE

LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO
LAMBARE, 24 DE ENERO DE 2021

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ULTIMO CONYUGE *****	CÉDULA DE IDENTIDAD N° 0
---	-----------------------------

OBSERVACIONES

DATOS DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO	LUGAR Y FECHA ASUNCION, 13 DE ABRIL DE 2021
--	--

EJECUTOR FIRMA Y SELLO	REVISOR Gladys E. Ibarra Secretaria General N° 36 Firma Autorizada FIRMA Y SELLO	 FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
-------------------------------	--	--

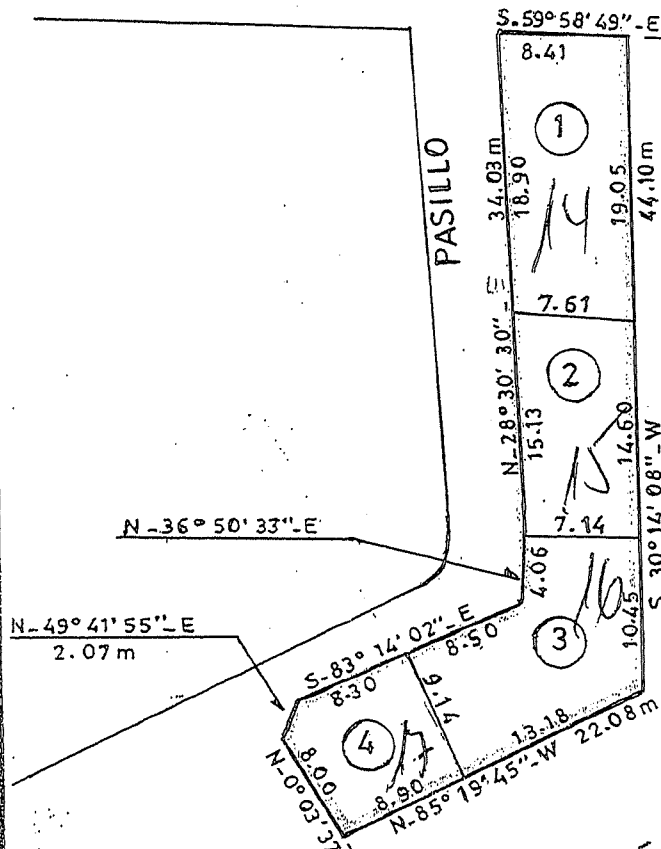
NOTA: PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE CERTIFICADO DEBERA TENER ADHERIDA LAS ESTAMPILLAS CORRESPONDIENTES A LAS TASAS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Obs.: El presente certificado de registro de defunción perderá todo valor de instrumento público si en él se observan tachaduras, borrones o emendas.

24

CALLE ANTILLAS

13



13-2015

22 SEP 2005

PEDRO SUAREZ INS...

Jefe de Departamento

REGISTRO INFORMATIZADO

Por: *[Signature]*

BERNARDITA CUEVAS

13-2015-09

CUADRO DE SUPERFICIE

LOTE N° 1	154,06 m ²
2	113,00 m ²
3	152,96 m ²
4	86,20 m ²
TOTAL	506,22 m²

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE

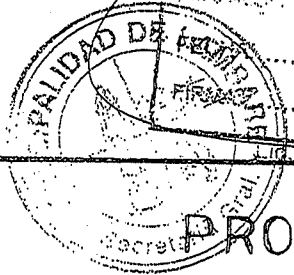
APROBANDO: Fraccionamiento

789/05

28-07-05

Jorge A. Gonzalez O.

Secretario General



PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

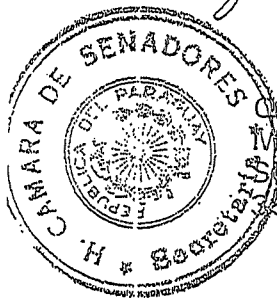
PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DE LAMBARE	ESCALA
PROFESIONAL : MARIA ELISA SILVA RODRIGUEZ Reg.Nº:132	1 / 500
<p>PROPIETARIO</p>	<p>LUGAR : BARRIO PANAMBI RETA</p> <p>DISTRITO: LAMBARE</p> <p>FINCA Nº : 35.113 (PARTE)</p> <p>CTA. CTE. CTRL. : 13-0026-22 (Parte)</p> <p>25</p>

DEL ORIGINAL



0481-311-806
Dr. Hector
Valdez

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 1.993



QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 35138, UBICADO EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 35138, del Distrito de Lambaré, bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 18 de noviembre de 1999, ubicado en el Barrio Santo Domingo del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: Con rumbo magnético S-35° 25' 43"-W (Sur, treinta y cinco grados, veinticinco minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste), mide 11,61 ms. (once metros con sesenta y un centímetros), linda con la calle Nazareno;

LINEA 2-3: Con rumbo magnético N-62° 57' 18"-W (Norte, sesenta y dos grados, cincuenta y siete minutos, dieciocho segundos, Oeste), mide 103,90 ms. (ciento tres metros con noventa centímetros), linda con derechos de Antolín Joel Ferreira;

LINEA 3-4: Con rumbo magnético N-62° 50' 02"-W (Norte, sesenta y dos grados, cincuenta minutos, dos segundos, Oeste), mide 24,30 ms. (veinticuatro metros con treinta centímetros), linda con derechos de Elvia María de Lourdes Mosqueda Brítez;

LINEA 4-5: Con rumbo magnético N-32° 30' 21"-E (Norte, treinta y dos grados, treinta minutos, veintiún segundos, Este), mide 23,70 ms. (veintitrés metros con setenta centímetros), linda con derechos de Ramón Garay;

LINEA 5-6: - Con rumbo magnético S-64° 56' 17"-E (Sur, sesenta y cuatro grados, cincuenta y seis minutos, diecisiete segundos, Este), mide 9,21 ms. (nueve metros con veintiún centímetros), linda con el arroyo Leandro Sosa;

LINEA 6-7: Con rumbo magnético S-73° 07' 00"-E (Sur, setenta y tres grados, siete minutos, cero segundo, Este), mide 11,91 ms. (once metros con noventa y un centímetros), linda con el arroyo Leandro Sosa;

(Handwritten signatures)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL LEY N° 1.993



LINEA 7-8: Con rumbo magnético S-64° 35' 47"-E (Sur, sesenta y cuatro grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y siete segundos, Este), mide 15,66 ms. (quince metros con sesenta y seis centímetros), linda con el arroyo Leandro Sosa;

LINEA 8-9: Con rumbo magnético S-53° 59' 43"-E (Sur, cincuenta y tres grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 9,27 ms. (nueve metros con veintisiete centímetros), linda con el arroyo Leandro Sosa;

LINEA 9-10: Con rumbo magnético S-30° 43' 21"-W (Sur, treinta grados, cuarenta y tres minutos, veintiún segundos, Oeste), mide 4,07 ms. (cuatro metros con siete centímetros), linda con el arroyo Leandro Sosa;

LINEA 10-11: Con rumbo magnético S-35° 54' 09"-E (Sur, treinta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, nueve segundos, Este), mide 4,38 ms. (cuatro metros con treinta y ocho centímetros), linda con el arroyo Leandro Sosa;

LINEA 11-12: Con rumbo magnético S-52° 45' 55"-E (Sur, cincuenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y cinco segundos, Este), mide 4,71 ms. (cuatro metros con setenta y un centímetros), linda con el arroyo Leandro Sosa;

LINEA 12-13: Con rumbo magnético S-71° 25' 37"-E (Sur, setenta y un grados, veinticinco minutos, treinta y siete segundos, Este), mide 10,49 ms. (diez metros con cuarenta y nueve centímetros), linda con el arroyo Leandro Sosa;

LINEA 13-14: Con rumbo magnético S-73° 20' 41"-E (Sur, setenta y tres grados, veinte minutos, cuarenta y un segundos, Este), mide 8,76 ms. (ocho metros con setenta y seis centímetros), linda con el arroyo Leandro Sosa;

LINEA 14-15: Con rumbo magnético S-56° 07' 03"-E (Sur, cincuenta y seis grados, siete minutos, tres segundos, Este), mide 9,90 ms. (nueve metros con noventa centímetros), linda con derechos de Ricardo Báez Pereira;

LINEA 15-16: Con rumbo magnético S-51° 40' 13"-E (Sur, cincuenta y un grados, cuarenta minutos, trece segundos, Este), mide 19,78 ms. (diecinueve metros con setenta y ocho centímetros), linda con derechos de Ricardo Báez Pereira;

LINEA 16-1: Con rumbo magnético S-52° 20' 27"-E (Sur, cincuenta y dos grados, veinte minutos, veintisiete segundos, Este), mide 25,84 ms. (veinticinco metros con ochenta y cuatro centímetros), linda con derechos de Ricardo Báez Pereira.

SUPERFICIE: 2.616,2.929 ms². (dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados con dos mil novecientos veintinueve centímetros cuadrados).

REFERENCIA: El mojón N° 1 de la presente mensura está referido a la intersección de los ejes de las calles Nazareno y Camalote, con un rumbo magnético N-48° 38' 41"-E (Norte, cuarenta y ocho grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y un segundos, Este), y a una distancia de 46,10 ms. (cuarenta y seis metros con diez centímetros).

(Four handwritten signatures)



46

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales

Asunción, de setiembre de 2002.

Dictamen N°: _____.-
Exped. N°: _____.-

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales os aconseja la aprobación del Proyecto de Ley: "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 35.138, UBICADO EN EL BARRIO SANTO DOMINGO, DEL CITADO MUNICIPIO", remitido por la Cámara de Diputados según mensaje N° 956 de fecha 18 de julio de 2002.

En ocasión de su estudio en Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

PEDRO PABLO OVELAR
Presidente

ALICIA JOVE DAVALOS
Relatora

SIMÓN BENITEZ ORTÍZ
Vicepresidente

MIEMBROS:

JUAN C. RAMIREZ MONTALBETTI

CARLOS PAREDES OZUNA

JUAN MILCIADES CAZAL

LEY Nº 1.993

Artículo 2º.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente ley, será destinada exclusivamente en la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a once días del mes de julio del año dos mil dos, y por la Honorable Cámara de Senadores, a tres días del mes de octubre del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Alberto González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

Carlos Aníbal Páez Rejalaga
Secretario Parlamentario

Ada Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 19 de octubre de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Víctor Hermeza Sagaz
Ministro del Interior

JUAN O. VERA GODOY
Secretario



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2542

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, FRACCIONES DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 2477, UBICADAS EN EL BARRIO CUATRO MOJONES DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, fracciones del inmueble individualizado como parte de la Finca Nº 2477, Ctas.Ctes.Ctrales. Nºs. 13-1545-01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de la Manzana IV, inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 8 al folio 11 y siguientes del año 1975, ubicadas en el barrio Cuatro Mojones del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 45,31 m. (cuarenta y cinco metros con treinta y un centímetros), linda con el Lote 8 de la misma manzana;

AL SUR: mide 37,33 m. (treinta y siete metros con treinta y tres centímetros), linda con calle 6;

AL ESTE: mide 84,00 m. (ochenta y cuatro metros), linda con la sucesión de Emiliano Araújo y derechos de Roa; y,

AL OESTE: mide 84,00 m. (ochenta y cuatro metros), linda con calle 3.

20

LEY N° 2.542

Nicanor Duarte Frutos

Nelson Alcides Mora
Ministro del Interior

19

LEY N° 2.542

SUPERFICIE: 3470,88 m² (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA ⁵ METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS)

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta de las fracciones de inmuebles individualizadas en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

Luciano Cabrera Palacios
Secretario Parlamentario

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

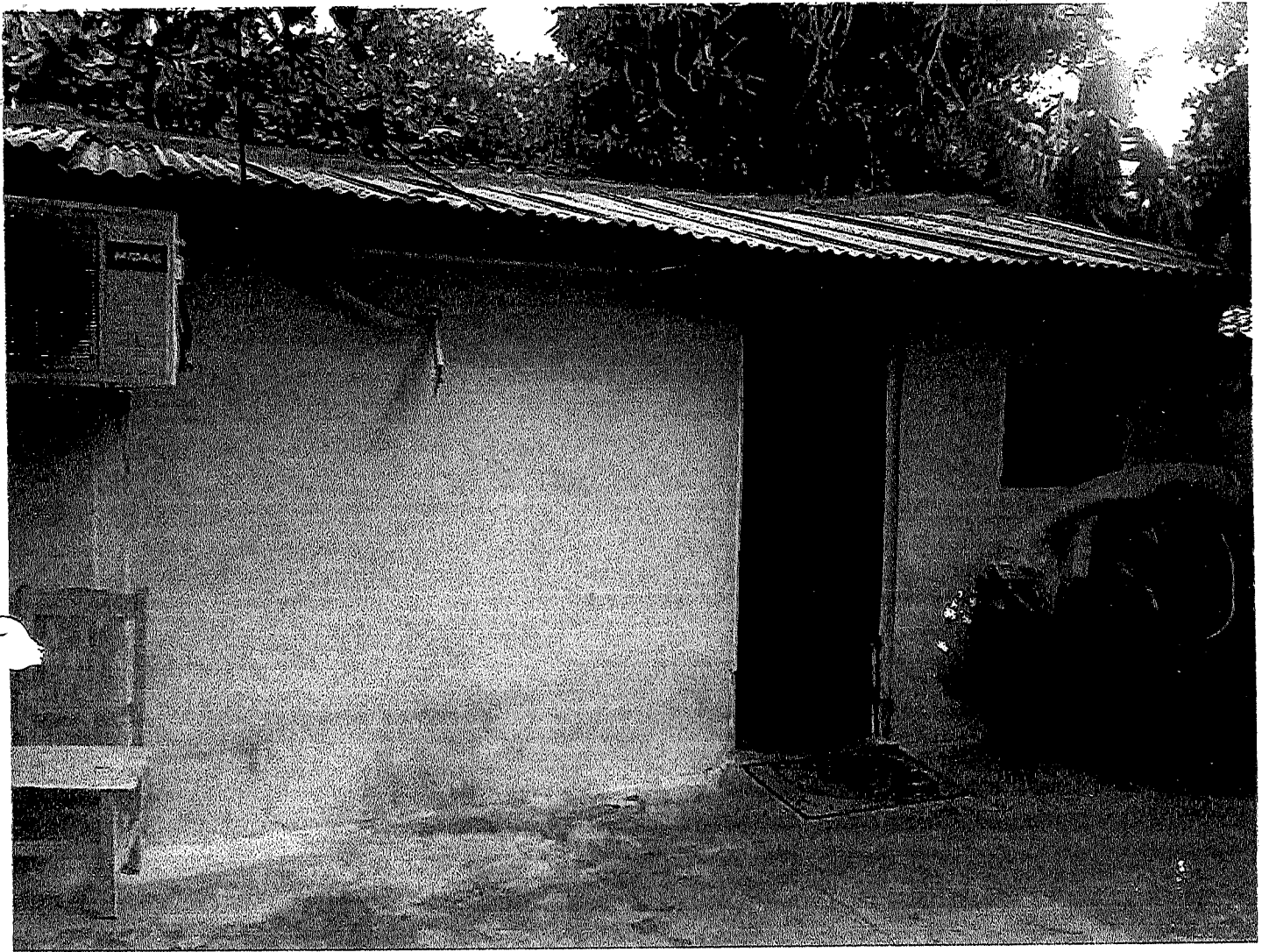
Asunción, de de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



33



34